



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales : **Ricardo Montero Reyes**

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

NORMAS LEGALES

Año XXXIX - N° 16577

MIÉRCOLES 20 DE ABRIL DE 2022

1

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Res. N° 001-2022-PCM/SGTD.- Aprueban la Directiva N° 001-2022-PCM/SGTD, Directiva que establece el Perfil y Responsabilidades del Oficial de Gobierno de Datos **4**

Res. N° 007-2022-PCM/SGSD.- Derogan la Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 003-2022-PCM/SGSD **5**

AMBIENTE

R.S. N° 007-2022-MINAM.- Designan miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, en representación del Ministerio del Ambiente **5**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 114-2022-MINCETUR.- Autorizan viaje de Viceministra de Comercio Exterior a Colombia, en comisión de servicios **6**

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

R.D. N° 113-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE.- Designan Asesor de la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL **8**

R.D. N° 114-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE.- Designan Jefe de la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadera del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL **8**

R.J. N° 0058-2022-INIA.- Designan Director de la Unidad de Informática de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria **9**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 073-2022-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social **9**

D.S. N° 074-2022-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas A Favor de los Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 **10**

EDUCACION

R.M. N° 176-2022-MINEDU.- Designan Director General de la Dirección General de Educación Superior Universitaria **12**

R.V.M. N° 042-2022-MINEDU.- Aprueban documento normativo denominado "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento" y establecen disposición excepcional para el Comité de Reasignación en el año 2022 **12**

INTERIOR

R.M. N° 0516-2022-IN.- Designan Presidente del Tribunal de Disciplina Policial **14**

R.D. N° 180-2022-IN-VOI-DGIN.- Designan Subprefectos(as) Provinciales y Distritales en diversas regiones del país **14**

R.D. N° 181-2022-IN-VOI-DGIN.- Designan Subprefectos(as) Distritales en diversas regiones del país **15**

R.D. N° 182-2022-IN-VOI-DGIN.- Designan Subprefectos(as) Distritales en diversas regiones del país **16**

PRODUCE

R.M. N° 00146-2022-PRODUCE.- Aprueban Directiva General N° 002-2022-PRODUCE-DM "Disposiciones que regulan la expresión de interés, evaluación, formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los Acuerdos de Producción más Limpia de la Industria Manufacturera y de Comercio Interno en el Ministerio de la Producción, así como el reconocimiento del cumplimiento y la continuidad en el cumplimiento de sus metas" **19**

R.M. N° 00153-2022-PRODUCE.- Designan Director General de la Oficina General de Tecnologías de la Información **20**

RELACIONES EXTERIORES

D.S. N° 018-2022-RE.- Decreto Supremo que ratifica el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos para la realización del 100° Período Ordinario de Sesiones del Comité Jurídico Interamericano en Lima, Perú" **20**

D.S. N° 019-2022-RE.- Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 021-2008-RE que fija circunscripción consular de los Consulados Generales del Perú en Frankfurt y Múnich **21**

D.S. N° 020-2022-RE.- Decreto Supremo que ratifica el Convenio sobre Traslado de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República de Costa Rica **21**

R.M. N° 0218-2022-RE.- Autorizan viaje de Director de Integración de la Dirección General para Asuntos Económicos a Colombia, en comisión de servicios **22**

R.M. N° 0219-2022-RE.- Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a Ecuador, en comisión de servicios **22**

SALUD

Res. N° 070-2022/MINSA.- Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Hospital de Emergencias Pediátricas **23**

Res. N° 071-2022/MINSA.- Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" **24**

Res. N° 072-2022/MINSA.- Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón **25**

Res. N° 073-2022/MINSA.- Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Hospital de Huaycán **27**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. N° 096-2022-TR.- Designan miembros del Consejo de la Orden del Trabajo para el año 2022 **28**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 297-2022-MTC/01.03.- Otorgan concesión única a FIBER CABLE E.I.R.L. para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, en área que comprende todo el territorio nacional **30**

R.M. N° 300-2022-MTC/01.02.- Aprueban el Protocolo de Actuación Conjunta e Intervención Subsidiaria en materia de Transporte Terrestre y sus anexos **31**

R.M. N° 301-2022-MTC/01.- Crean Grupo de Trabajo Sectorial a fin de emitir recomendaciones para la reestructuración de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN **31**

R.M. N° 302-2022-MTC/01.- Designan Director de la Dirección de Gestión en Infraestructura y Servicios de Transportes de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes **33**

R.M. N° 304-2022-MTC/01.- Designan Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO **33**

R.M. N° 305-2022-MTC/01.- Designan Director de la Oficina de Desarrollo Tecnológico y Digital de la Oficina General de Tecnología de la Información **34**

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

R.M. N° 115-2022-VIVIENDA.- Autorizan transferencia financiera favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Cajamarca Sociedad Anónima - EPS SEDACAJ S.A., para financiar la continuidad de la ejecución y supervisión del proyecto de inversión de ampliación y mejoramiento de redes de agua potable y alcantarillado 2016-2019 de la ciudad de Cajamarca **34**

ORGANISMOS EJECUTORES

DESPACHO PRESIDENCIAL

Res. N° 000032-2022-DP/SG.- Designan Directora General de la Oficina General de Administración del Despacho Presidencial **35**

INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Res. N° D000050-2022-IPEN-PRES.- Aprueban el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) del IPEN **36**

Res. N° D000051-2022-IPEN-PRES.- Designan Director de la Dirección de Servicios del IPEN **37**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL

R.J. N° 080-2022-ONP/JF.- Aprueban Directiva sobre el Aseguramiento en el Sistema Nacional de Pensiones **37**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Res. N° D000066-2022-OSCE-PRE.- Designan Jefe de la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones **40**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 000066-2022/SUNAT.- Aprueban el porcentaje requerido para determinar el límite máximo de devolución del Impuesto Selectivo al Consumo a que se refiere el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 012-2019 **40**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Res. N° 000076-2022-MIGRACIONES.- Designan Directora de la Dirección de Operaciones de MIGRACIONES **41**

Res. N° 00078-2022-MIGRACIONES.- Designan Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones de MIGRACIONES **41**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 000180-2022-P-CSNJPE-PJ.- Corrigen la Res. Adm. N° 000179-2022-P-CSNJPE-PJ, en los extremos de los antecedentes, de los fundamentos y de la parte resolutive donde se consignó el nombre de servidor **41**



Res. Adm. N° 000184-2022-P-CSNJPE-PJ.- Reconforman la Subcomisión de Implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) en materia penal de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada **42**

ORGANISMOS AUTONOMOS

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 667-2022-MP-FN.- Nombran fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, designándola en la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, y disponen su incorporación al Equipo Especial de Fiscales que investigan delitos en los que habría incurrido incurrido la empresa ODEBRECHT y otros **43**

Res. N° 668-2022-MP-FN.- Nombran fiscal adjunto provincial provisional transitorio del Distrito Fiscal del Callao, designándolo en el Primer Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra el Crimen Organizado con sede desconcentrada Callao, y disponen su incorporación al Equipo Especial de Fiscales conformado por la Res. N° 1550-2019-MP-FN **44**

Res. N° 669-2022-MP-FN.- Nombran fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Arequipa, designándola en la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Arequipa **44**

Res. N° 670-2022-MP-FN.- Aceptan renuncia de fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Arequipa y su designación en la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Camaná **45**

Res. N° 671-2022-MP-FN.- Aceptan renuncia de fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal del Cusco y su designación en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Canchis **45**

Res. N° 672-2022-MP-FN.- Aceptan renuncia de fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Arequipa y su designación en la Tercera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Arequipa **46**

Res. N° 673-2022-MP-FN.- Nombran fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Este, designándolo en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Juan de Lurigancho - Zona Media **46**

Res. N° 674-2022-MP-FN.- Nombran fiscal adjunta provincial provisional transitoria del Distrito Fiscal del Lima Centro, designándola en la Sexta Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Lima **48**

Res. N° 675-2022-MP-FN.- Aceptan renuncia de fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte, y a su designación en la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Carabayllo **48**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 01239-2022.- Autorizan viaje de Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas a Uruguay, en comisión de servicios **49**

Res. N° 01240-2022.- Autorizan viaje de Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones a Uruguay, en comisión de servicios **49**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Acuerdo N° 027-2022/MLV.- Autorizan viaje de alcalde, regidora y funcionario a Ecuador, en comisión de servicios **50**

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

D.A. N° 03-2022/MDL.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 303-MDL, que aprobó la "Campaña de Actualización del Registro de Contribuyentes y Predios del Distrito de Lurigancho, formularios de Declaración Jurada del Impuesto predial y otorga beneficios de Condonación de intereses y/o deudas tributarias" **52**

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

D.A. N° 007-2022/MM.- Declaran que el predio ubicado en la Avenida 28 de Julio N° 660, departamento 1, del distrito de Miraflores, se encuentra sometido al régimen especial de conservación establecido en las Ordenanzas Nrs. 387/MM y 401/MM, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 61-2022-SGCA-GDUMA/MM **52**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

D.A. N° 009-2022-ALC/MSI.- Disponen que los módulos autorizados para el comercio en la vía pública, el vestuario de sus conductores y los tachos de residuos sólidos, se adecúen al logo y los colores institucionales de la municipalidad **53**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

D.A. N° 003-2022-A/MDSJL.- Disponen la Convocatoria a Elecciones de los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de San Juan de Lurigancho período 2022-2023 **54**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

R.A. N° 236-2022-MDB/AL.- Aprueban el Plan de Estrategia Publicitaria 2022 y Plan de Medios de la Municipalidad Distrital de Bellavista **56**

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS****Aprueban la Directiva N° 001-2022-PCM/
SGTD, Directiva que establece el Perfil y
Responsabilidades del Oficial de Gobierno
de Datos****RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
N° 001-2022-PCM/SGTD**

Lima, 13 de abril de 2022

VISTO:

El Informe N° D000051-2022-PCM-SSPRD de la Subsecretaría de Política y Regulación Digital de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, es el ente rector del Sistema Nacional de Transformación Digital, constituyéndose en la autoridad técnico-normativa a nivel nacional sobre la materia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital (actualmente Secretaría de Gobierno y Transformación Digital), es el ente rector en materia de Gobierno Digital que comprende tecnologías digitales, identidad digital, interoperabilidad, servicio digital, datos, seguridad digital y arquitectura digital. Dicta las normas y establece los procedimientos en dicha materia;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, dispone que el Oficial de Gobierno de Datos es el rol responsable de asegurar el uso ético de las tecnologías digitales y datos en la entidad pública, así como de proponer iniciativas de innovación basadas en datos, fomentar una cultura basada en datos, articular y gestionar el uso de datos gubernamentales, y asegurar la calidad e integridad de datos que contribuya a la creación de valor público. Asimismo, es responsable de impulsar y coordinar el modelamiento, procesamiento, análisis y desarrollo de servicios de información de datos gubernamentales y datos abiertos con los responsables de los procesos correspondientes, así como de coordinar la implementación del Modelo de Referencia de Datos de la entidad;

Que, el inciso 68.4 del artículo 68 de la precitada norma, dispone que la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros emite el perfil y responsabilidades del Oficial de Gobierno de Datos;

Que, en consonancia con lo establecido en los artículos 68 y 69 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM, la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital es el órgano de línea con autoridad técnica-normativa a nivel nacional en materia de gobierno digital, confianza digital y transformación digital, y tiene

entre sus funciones, aprobar y supervisar el cumplimiento de normas técnicas, directivas, lineamientos, modelos, metodologías, procedimientos, protocolos, instrumentos, técnicas, estándares y demás disposiciones, en materia de su competencia;

Que, en ese sentido, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM; resulta necesario emitir la directiva que establece el Perfil y responsabilidades del Oficial de Gobierno de Datos, para su designación por parte de las entidades de la Administración Pública;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital; el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412 que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación

Aprobar la Directiva N° 001-2022-PCM/SGTD, Directiva que establece el Perfil y Responsabilidades del Oficial de Gobierno de Datos (en adelante la Directiva), la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución, y que entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 2. Aplicación de la Directiva

La Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco de su rectoría en materia de gobierno, confianza y transformación digital, se encuentra facultada para interpretar o aclarar cualquier disposición contenida en la Directiva; asimismo, en todo lo no previsto en ésta le corresponde evaluar y emitir opinión al respecto, en función de las necesidades y particularidades organizacionales de las entidades públicas, acorde a los principios rectores establecidos en el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2021-PCM; y, en el Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 157-2021-PCM.

Artículo 3. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), y en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
FINALES****Única. Plataforma Nacional de Gobierno Digital**

La Plataforma Nacional de Gobierno Digital provee recursos tecnológicos al Centro Nacional de Seguridad Digital a fin de ampliar sus capacidades operativas y de colaboración, y al Centro Nacional de Datos para el fortalecimiento de sus componentes que faciliten el procesamiento, visualización y analítica avanzada de datos a fin de impulsar la transformación digital del país.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARUSHKA VICTORIA LÍA CHOCOBAR REYES
Secretaría
Secretaría de Gobierno y Transformación Digital

2058972-2



Derogan la Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 003-2022-PCM/SGSD

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL Y DIÁLOGO N° 007-2022-PCM/SGSD

Lima, 12 de abril de 2022

VISTOS:

El Informe N° D00003-2022-PCM-SSGD-PCC y la Nota de Elevación N° D000183-2022-PCM-SSGD de la Subsecretaría de Gestión del Diálogo de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo, coordina las relaciones con los demás poderes del Estado, los organismos constitucionales, los gobiernos regionales, los gobiernos locales y la sociedad civil;

Que, el artículo 93 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), aprobado por Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM, señala que la Secretaría de Gestión Social y Diálogo es el órgano de línea con autoridad técnico normativa a nivel nacional, responsable de las materias de prevención, gestión del diálogo territorial y solución de los conflictos sociales en el territorio nacional;

Que, asimismo, el literal h) del artículo 94 del citado Texto Integrado, establece como función de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo, formalizar mediante Resolución de Secretaría la conformación de mesas de diálogo y/o grupos de trabajo que se acuerde en el marco de espacios de diálogo, en coordinación con los sectores y actores en el territorio, según corresponda;

Que, con fecha 7 de marzo del 2022, mediante Resolución de la Secretaría de Gestión Social y del Diálogo N° 003-2022-PCM-SGSD, se creó el grupo de trabajo de naturaleza temporal "Grupo de Trabajo de naturaleza temporal para proponer acciones que permita atender las principales demandas de las Comunidades Campesinas Sayhua, Tahuay, Ccapacmarca y Huascabamba vinculadas al Corredor Vial Sur en el distrito de Ccapacmarca, provincia de Chumbivilcas, del departamento de Cusco", en adelante "Grupo de Trabajo Ccapacmarca, con el objeto de implementar los acuerdos arribados el 13 de febrero del 2022 entre el Poder Ejecutivo, Empresa Minera Las Bambas y las comunidades campesinas de Sayhua, Tahuay, Ccapacmarca y Huascabamba vinculadas al Corredor Vial Sur en el distrito de Ccapacmarca, de la provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco.

Que, la Resolución referida en el párrafo precedente debió instalarse a los quince días calendarios de emitida dicha norma, que por el contrario, acorde a los reportes de reunión de fecha 23 y 28 de marzo del 2022, las Comunidades Campesinas Sayhua, Tahuay, Ccapacmarca y Huascabamba del distrito de Ccapacmarca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, al que va dirigida la acción de la norma, expresaron su disconformidad con esta resolución y solicitan a la Presidencia del Consejo de Ministros la emisión de una norma de mayor jerarquía, como es una Resolución Ministerial, así como se recoja en sus considerandos los acuerdos considerados en la reunión de estas comunidades con el Presidente del Consejo de Ministros. En ese mismo sentido, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca hace el mismo pedido, trasladando lo solicitado por las comunidades ante la PCM, y la documentación y contexto expuesto en el Informe N° D00003-2022-PCM-SSGD-PCC.

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de Organización

y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2021-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogatoria de Resolución

Derogar la Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 003-2022-PCM/SGSD, de fecha 7 de marzo de 2022, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE ALBERTO MURO VENTURA
Secretario de Gestión Social y Diálogo

2058972-1

AMBIENTE

Designan miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, en representación del Ministerio del Ambiente

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 007-2022-MINAM

Lima, 19 de abril de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30224 se crea el Sistema Nacional para la Calidad (SNC) y el Instituto Nacional de Calidad (INACAL), el mismo que, de conformidad con el artículo 9 de la referida norma, es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; asimismo, se constituye en el ente rector y máxima autoridad técnico-normativa del SNC, responsable de su funcionamiento en el marco de lo establecido en la señalada Ley;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la citada Ley, modificado por la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, establece que el Consejo Directivo del INACAL está integrado por nueve (9) miembros, entre ellos, un representante del Ministerio del Ambiente;

Que, el numeral 13.4 del artículo 13 de la mencionada Ley, señala que los representantes del Sector Público que integran el Consejo Directivo del INACAL son designados mediante resolución suprema refrendada por el Titular del Sector correspondiente, por un periodo de cuatro (4) años, pudiendo ser designados por un periodo adicional;

Que, el artículo 7 de la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, establece los requisitos para ser miembro de su Consejo Directivo;

Que, mediante Resolución Suprema N° 008-2020-MINAM se designó al señor Jorge Mariano Guillermo Castro Sánchez-Moreno, en su calidad Viceministerio de Gestión Ambiental, como miembro del Consejo Directivo del INACAL, en representación del Ministerio del Ambiente;

Que, a través de la Resolución Suprema N° 001-2022-MINAM, se aceptó la renuncia del señor Jorge Mariano Guillermo Castro Sánchez-Moreno al cargo de Viceministro de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente;

Que, asimismo, el señor Jorge Mariano Guillermo Castro Sánchez-Moreno ha presentado su renuncia a la designación como miembro del Consejo Directivo del

INACAL, por lo que corresponde aceptarla y designar al representante del Ministerio del Ambiente ante el citado Consejo Directivo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad - INACAL; y, la Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Jorge Mariano Guillermo Castro Sánchez-Moreno, como miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, en representación del Ministerio del Ambiente, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora Elizabeth Silvestre Espinoza, Viceministra de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, como miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, en representación del Ministerio del Ambiente.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

MODESTO MONTOYA ZAVALETA
Ministro del Ambiente

2059196-6

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de Viceministra de Comercio Exterior a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 114-2022-MINCETUR

Lima, 19 de abril de 2022

Visto, el Memorándum N° 247-2022-MINCETUR/VMCE, de la Viceministra de Comercio Exterior;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; en tal razón, representa al Perú en los foros y organismos internacionales de comercio y esquemas de integración y tiene la responsabilidad en materias de la promoción de las exportaciones y de las negociaciones comerciales internacionales. Asimismo, en materia de turismo promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía;

Que, la Alianza del Pacífico, conformada por Colombia, Chile, México y Perú, constituye un mecanismo de integración y una iniciativa dinámica, con alto potencial y proyección para los negocios internacionales, con una clara orientación a la región Asia - Pacífico por las ventajas competitivas que ofrece; además, constituye una región

abierta al comercio, donde sus miembros mantienen una red de acuerdos comerciales entre sí y con las economías más desarrolladas y dinámicas del mundo, para promover el intercambio comercial, de inversiones, innovación y tecnología, sobre sus sectores más competitivos;

Que, los Estados Unidos Mexicanos, en su calidad de Presidente Pro Tempore de la Alianza del Pacífico, ha convocado a una Reunión del Grupo de Alto Nivel de la Alianza del Pacífico - GAN, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, el 25 de abril de 2022, instancia en la que participan los Viceministros de Comercio Exterior y de Relaciones Exteriores de los cuatro países, para revisar temas de agenda, tales como: Figura de Estado Asociado, Ratificación del Tratado de Libre Comercio con Singapur, Inicio de negociaciones con Corea del Sur, Proceso de adhesión con Ecuador, Convocatoria del Fondo de Cooperación, Cuarto Foro de Cooperación de la Alianza del Pacífico, Reunión con el Consejo Empresarial de la Alianza del Pacífico (CEAP), Reunión con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Coordinación para los eventos conmemorativos por el Aniversario de la Alianza del Pacífico; previo a la reunión de la GAN, los Viceministros de Comercio Exterior y Relaciones Exteriores del Perú, discutirán sobre los avances del proceso de integración;

Que, por tanto, se considera de interés institucional que la señora Ana Cecilia Gervasi Díaz, Viceministra de Comercio Exterior, asista a dichas reuniones en representación del Sector Comercio Exterior, para garantizar la adecuada participación del Perú;

Que, por lo expuesto, es necesario otorgar la autorización de viaje correspondiente y encargar el Despacho Viceministerial de Comercio Exterior, en tanto dure la ausencia de su titular;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus modificatorias; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Ana Cecilia Gervasi Díaz, Viceministra de Comercio Exterior, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 24 al 26 de abril de 2022, para que participe en las reuniones a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje aéreo	:	US \$	650,00
Viáticos (US\$ 370,00 x 2 días)	:	US \$	740,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Ana Cecilia Gervasi Díaz, Viceministra de Comercio Exterior, cuyo viaje se autoriza mediante la presente resolución, presentará al Ministro de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- Encargar al señor Carlos Adeval Zafra Flores, Secretario General del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, las funciones del Despacho Viceministerial de Comercio Exterior, a partir del 24 de abril de 2022 y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

2058921-1



Utilice estas normas con la certeza de que están vigentes.

MANTENTE ACTUALIZADO CON LAS **NORMAS LEGALES** VIGENTES



INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>



DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

Preguntas y comentarios:
normasactualizadas@editoraperu.com.pe

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Designan Asesor de la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 113-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 19 de abril de 2022

VISTO:

El Memorando N° 735-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UGRH de fecha 19 de abril de 2022 de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, se designa a partir del 14 de enero de 2022, al señor José Luis Franco Apaza, en el cargo de Asesor de la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cargo considerado de confianza;

Que, de acuerdo al documento del visto, la Jefa de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, informa que de la revisión y evaluación del curriculum vitae descriptivo y anexos a nombre del señor Segundo José García Ramírez concluye que cumple con los requisitos mínimos para ocupar el cargo de Asesor de la Dirección Ejecutiva en la Entidad, conforme a lo establecido en el Clasificador de Cargos de AGRO RURAL aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 116-2021-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE;

Que, de acuerdo a lo referido en el párrafo precedente se ha visto conveniente expedir el acto administrativo que de por concluida la designación del Asesor de la Dirección Ejecutiva, y se designe a su reemplazante;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI y modificatoria;

Con las visaciones de la Jefa de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA, la designación del señor José Luis Franco Apaza, en el cargo de Asesor de la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados, siendo su último día de labores el día 19 de abril de 2022.

Artículo 2.- DESIGNAR a partir del 20 de abril de 2022, al señor SEGUNDO JOSÉ GARCIA RAMÍREZ, en el cargo de Asesor de la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cargo considerado de confianza.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, realizar las acciones de personal correspondiente.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROGELIO JAVIER HUAMANÍ CARBAJAL
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - AGRO RURAL

2059189-1

Designan Jefe de la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadera del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 114-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 19 de abril de 2022

VISTO:

El Memorando N° 732-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UGRH de fecha 19 de abril de 2022 de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 218-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, se designa a partir del 02 de diciembre de 2021, al señor Segundo José García Ramírez, en el cargo de Jefe de la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadera del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cargo considerado de confianza;

Que, de acuerdo al documento del visto, la Jefa de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, informa que de la revisión y evaluación del curriculum vitae descriptivo y anexos a nombre del señor José Luis Franco Apaza concluye que cumple con los requisitos mínimos para ocupar el cargo de Jefe de la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadera en la Entidad, conforme a lo establecido en el Clasificador de Cargos de AGRO RURAL aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 116-2021-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE;

Que, de acuerdo a lo referido en el párrafo precedente se ha visto conveniente expedir el acto administrativo que de por concluida la designación del Jefe de la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadera, y se designe a su reemplazante;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI y modificatoria;

Con las visaciones de la Jefa de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA, la designación del señor Segundo José García Ramírez, en el cargo de Jefe de la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadera del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados, siendo su último día de labores el día 19 de abril de 2022.

Artículo 2.- DESIGNAR a partir del 20 de abril de 2022, al señor JOSE LUIS FRANCO APAZA, en el cargo de Jefe de la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadera del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cargo considerado de confianza.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, realizar las acciones de personal correspondiente.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROGELIO JAVIER HUAMANÍ CARBAJAL
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - AGRO RURAL

2059189-2



Designan Director de la Unidad de Informática de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0058-2022-INIA

Lima, 19 de abril de 2022

VISTO: El Informe N° 078-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0056-2022-INIA de fecha 11 de abril de 2022, se encargó, a partir del 12 de abril de 2022, las funciones inherentes al cargo de confianza de Director de la Unidad de Informática (UI) de la Oficina de Administración (OA) del Instituto Nacional de Innovación Agraria, al señor Carlos Augusto Poémape Tuesta, Director de la Unidad de Imagen Institucional, en adición a sus funciones;

Que, mediante Informe N° 078-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OA-URH de fecha 18 de abril de 2022, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, remite la evaluación de la propuesta de designación al cargo de confianza de Director de la Unidad de Informática, señalando la viabilidad respecto al profesional propuesto para dicho cargo, al señor Walter Ronald Bueno Bueno, puesto que cumple con los requisitos previstos en el clasificador de cargo del INIA;

Que, en tal sentido, se ha visto conveniente dar por concluida la encargatura efectuada mediante Resolución Jefatural N° 0056-2022-INIA, y designar al profesional que se desempeñará en el cargo de Director de la Unidad de Informática;

Con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI; y la Resolución Jefatural N° 0190-2018-INIA, que aprueba el Clasificador de Cargos del INIA, cuya última modificación se realiza mediante Resolución Jefatural N° 0062-2021-INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la encargatura del señor Carlos Augusto Poémape Tuesta, Director de la Unidad de Imagen Institucional, de las funciones inherentes al cargo de confianza de Director de la Unidad de Informática de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria.

Artículo 2.- Designar, a partir del 20 de abril de 2022, al señor Walter Ronald Bueno Bueno, en el cargo de Director de la Unidad de Informática de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria, cargo considerado de confianza.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los señores Carlos Augusto Poémape Tuesta y Walter Ronald Bueno Bueno, así como a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, para las acciones pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la entidad (www.gob.pe/inia).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Jefe

2059187-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

DECRETO SUPREMO
N° 073-2022-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 de la Septuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dispone que para la implementación de acciones en materia de Desarrollo e Inclusión Social, se autoriza, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2022, al Ministerio de Economía y Finanzas para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para financiar el incremento de cobertura de las intervenciones orientadas a la protección social desarrolladas por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, destinados a lo establecido en los literales a), b), c), d), e), f) y g) del citado numeral;

Que, asimismo, el numeral 2 de la Septuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos a los que se refiere el numeral 1 de la citada Disposición Complementaria Final, se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo de la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, a solicitud de esta última;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Oficio N° D000184-2022-MIDIS-SG, actualizado mediante Oficio N° D000221-2022-MIDIS-SG, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 38 580 000,00 (TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES), para financiar el incremento de cobertura de las intervenciones orientadas a la protección social correspondiente al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y las Plataformas Itinerantes de Acción Social - PIAS a cargo del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS", de conformidad con lo dispuesto en los literales a) y g) del numeral 1 de la Septuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° D000048-2022-MIDIS-OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, en tal sentido, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de

Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 38 580 000,00 (TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Septuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; y, en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 38 580 000,00 (TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para financiar el incremento de cobertura de las intervenciones orientadas a la protección social correspondiente al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y las Plataformas Itinerantes de Acción Social - PIAS a cargo del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS", en el marco de lo dispuesto en los literales a) y g) del numeral 1 de la Septuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		38 580 000,00
	TOTAL EGRESOS	38 580 000,00

A LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	040 : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	
UNIDAD EJECUTORA	007 : Programa Nacional de Alimentación Escolar	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0115 : Programa Nacional de Alimentación Escolar	
PRODUCTO	3000884 : Escolares de las instituciones educativas públicas en el nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad, en el nivel de educación primaria, en el nivel de educación secundaria, reciben servicio alimentario	
ACTIVIDAD	5005665 : Provisión del servicio alimentario a través de la gestión de productos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.5 Otros Gastos		31 580 000,00
UNIDAD EJECUTORA	008 : Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS"	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
PRODUCTO	3999999 : Sin producto	
ACTIVIDAD	5002358 : Gestión de las Prestaciones Sociales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	349 994,00
2.4 Donaciones y Transferencias	6 650 006,00
TOTAL EGRESOS	38 580 000,00

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1. El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

OSCAR GRAHAM YAMAUCHI
Ministro de Economía y Finanzas

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

2059196-1

Autorizan Transferencia de Partidas A Favor de los Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022

DECRETO SUPREMO
N° 074-2022-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional del Año Fiscal 2022, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, hasta por el monto de S/ 691 502 062,00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), para financiar, entre otras finalidades, lo establecido en los literales a), d) y e)



del citado numeral, referidos al pago de las asignaciones temporales y demás derechos, beneficios y conceptos remunerativos correspondientes a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; el pago de los derechos y beneficios correspondientes de los profesores contratados en el marco del Contrato de Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, y la normatividad complementaria; y el pago de los derechos y beneficios de los auxiliares de educación nombrados y contratados en el marco de la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del Auxiliar de Educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N° 29944, respectivamente;

Que, asimismo, los numerales 47.2 y 47.4 del artículo 47 de la Ley N° 31365, establecen que dichas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a propuesta de este último, y de conformidad con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación, en el marco de la normatividad de la materia, debiendo publicarse hasta el 26 de noviembre de 2022; para lo cual, en los casos que corresponda, se exonera al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales de lo dispuesto en el artículo 6 de la citada Ley;

Que, mediante el Oficio N° 121-2022-MINEDU/DM, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar el pago de la Asignación por Tiempo de Servicios (ATS), el Subsidio por Luto y Sepelio (SLS) y la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a favor de los profesores y auxiliares de educación nombrados en el marco de la Ley N° 29944 y la Ley N° 30493, respectivamente; así como la CTS y el SLS de los profesores y auxiliares de educación contratados en el marco de la Ley N° 30328 y la Ley N° 30493, conforme a lo previsto en los literales a), d) y e) del numeral 47.1 del artículo 47 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 00221-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio, con los respectivos sustentos; así como el Oficio N° 00225-2022-MINEDU/SPE-OPEP de la citada Oficina, que adjunta el Informe N° 00477-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP con información complementaria;

Que, mediante Memorando N° 0677-2022-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a la información validada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), y a la información remitida por el Ministerio de Educación, señala que el costo estimado para financiar, durante el Año Fiscal 2022, el pago de los beneficios de asignación por tiempo de servicios, subsidio por luto y sepelio y compensación por tiempo de servicios a favor de los profesores y auxiliares de educación nombrados; así como los beneficios de subsidio por luto y sepelio y compensación por tiempo de servicios a favor de los profesores y auxiliares de educación contratados, correspondiente a los Gobiernos Regionales, asciende al monto de S/ 21 442 915,00 (VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE Y 00/100 SOLES) para un total de 8 703 beneficiarios;

Que, en tal sentido, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 21 442 915,00 (VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE Y 00/100 SOLES), a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en los numerales 47.1, 47.2 y 47.4 del artículo 47 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 21 442 915,00 (VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE Y 00/100 SOLES), a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar el pago de la Asignación por Tiempo de Servicios (ATS), el Subsidio por Luto y Sepelio (SLS) y la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a favor de los profesores y auxiliares de educación nombrados en el marco de la Ley N° 29944 y la Ley N° 30493, respectivamente; así como la CTS y el SLS de los profesores y auxiliares de educación contratados en el marco de la Ley N° 30328 y la Ley N° 30493, conforme a lo previsto en los literales a), d) y e) del numeral 47.1 del artículo 47 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: **En Soles**

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación	
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para Todos	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5000661 : Desarrollo de la Educación Laboral y Técnica	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		10 147 915,00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales		11 295 000,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	21 442 915,00
		=====

A LA: **En Soles**

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0090 : Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular	
PRODUCTO	3000385 : Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas	
ACTIVIDAD	5005628 : Contratación Oportuna y Pago del Personal Docente y Promotoras de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		9 585 687,00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales		10 737 000,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0106 : Inclusión de niños, niñas y jóvenes con Discapacidad en la Educación Básica y Técnico Productiva		
PRODUCTO	3000790 : Personal Contratado Oportunamente	
ACTIVIDAD	5005877 : Contratación Oportuna y Pago de Personal en Instituciones Educativas Inclusivas, Centros de Educación Básica Especial y Centros de Recursos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		79 756,00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales		93 000,00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9001 : Acciones Centrales		
ACTIVIDAD	5000003 : Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	

GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	194 215,00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	90 000,00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
ACTIVIDAD 5000661 : Desarrollo de la Educación Laboral y Técnica	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	88 623,00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	153 000,00
ACTIVIDAD 5000681 : Desarrollo del Ciclo Avanzado de la Educación Básica Alternativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	178 967,00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	180 000,00
ACTIVIDAD 5000683 : Desarrollo del Ciclo Intermedio de La Educación Básica Alternativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	20 667,00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	42 000,00
=====	
TOTAL EGRESOS	21 442 915,00
=====	

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de la Transferencia de Partidas por pliego, se detallan en el Anexo 1 "Transferencia para financiar el pago de la Asignación por Tiempo de Servicios de los profesores y auxiliares de educación nombrados", en el Anexo 2 "Transferencia para financiar el pago del Subsidio por Luto y Sepelio de los profesores y auxiliares de educación nombrados y contratados", en el Anexo 3 "Transferencia para financiar el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios de los profesores y auxiliares de educación nombrados" y en el Anexo 4 "Transferencia para financiar el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios de los profesores y auxiliares de educación contratados", respectivamente; que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitador y de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que

hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

OSCAR GRAHAM YAMAUCHI
Ministro de Economía y Finanzas

ROSENDO LEONCIO SERNA ROMÁN
Ministro de Educación

2059196-2

EDUCACION

Designan Director General de la Dirección General de Educación Superior Universitaria

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 176-2022-MINEDU

Lima, 19 de abril de 2022

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director(a) General de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

Que, resulta necesario designar a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor JUAN MIGUEL MALPARTIDA ROBLES en el cargo de Director General de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSENDO LEONCIO SERNA ROMÁN
Ministro de Educación

2059193-1

Aprueban documento normativo denominado "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento" y establecen disposición excepcional para el Comité de Reasignación en el año 2022

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 042-2022-MINEDU

Lima, 19 de abril de 2022



VISTOS, el Expediente N° 0076012-2022, los Informes N° 00372-2022- MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de la Dirección Técnico Normativa de Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, el Informe N° 00591-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 00434-2022-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal h) del artículo 80 de la precitada Ley, señala que es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, son funciones rectoras y técnico-normativas del Ministerio de Educación, formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, conforme al literal h) del artículo 41 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, los profesores tienen derecho, entre otros, a las reasignaciones y permutas, de acuerdo a lo establecido en dicha Ley y su reglamento;

Que, el numeral 154.3 del artículo 154 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, señala que el Ministerio de Educación establecerá los lineamientos y procedimientos de los procesos de reasignación. Asimismo, el numeral 166.2 del artículo 166 del referido Reglamento establece que la permuta, entre otros aspectos, se ejecuta de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 245-2019-MINEDU, se aprueba la norma técnica denominada: "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; cuyo objetivo es regular los procedimientos y condiciones para el desplazamiento de los profesores de la Carrera Pública Magisterial; la misma que fue modificada a través de la Resolución Viceministerial N° 212-2021-MINEDU;

Que, atendiendo el contexto actual, en el cual han surgido situaciones administrativas que deben ser implementadas, resulta necesario regular disposiciones que permitan entre otros aspectos ofertar la totalidad de las plazas vacantes antes del concurso de ingreso a la Carrera Pública Magisterial, con el fin que un mayor número de profesores puedan acceder al desplazamiento por reasignación y permuta en el marco de la Carrera Pública Magisterial;

Que, de ese modo, bajo el contexto antes expuesto, mediante el Oficio N° 00533-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00372-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, elaborado por la Dirección Técnico Normativa de Docentes, a través del cual sustenta la necesidad de aprobar un nuevo documento normativo denominado "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", cuyo objetivo es regular los procedimientos, condiciones, requisitos y plazos para el desplazamiento por reasignación y permuta de los profesores de la Carrera Pública Magisterial, en el marco

de lo establecido por la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento;

Que, asimismo la Dirección Técnico Normativa de Docentes, sustenta la necesidad de derogar la norma técnica denominada "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 245-2019-MINEDU y modificada por la Resolución Viceministerial N° 212-2021-MINEDU;

Que, por otra parte, resulta necesario dictar disposiciones excepcionales para el proceso de reasignación, a desarrollarse durante el año 2022, referidas a la conformación del Comité de Reasignación para las causales de interés personal y unidad familiar, a nivel de UGEL o DRE que administran IIEE de Educación Básica y Técnico- Productiva; a fin que el proceso se desarrolle con normalidad y los postulantes no se vean perjudicados;

Que, de la revisión realizada a los documentos contenidos en el expediente, se advierte que el documento normativo cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Gestión Descentralizada, de la Dirección General de Calidad de Gestión Escolar, de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, de la Dirección General de Educación Básica Regular, de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, y de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística;

Que, mediante el Informe N° 00591-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable señalando que la propuesta se encuentra alineada a los objetivos institucionales y estratégicos del Sector; asimismo, precisa que, desde el punto de vista presupuestal, no supone la disposición de recursos adicionales para el año 2022 para el Pliego 010: Ministerio de Educación y Pliegos Gobiernos Regionales;

Que, a través del Informe N° 00434-2022-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que la aprobación del citado documento normativo, resulta legalmente viable, sugiriendo proseguir el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 008-2022-MINEDU, se delega en el Viceministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 008-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la norma técnica denominada "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 245-2019-MINEDU y modificada por la Resolución Viceministerial N° 212-2021-MINEDU.

Artículo 2.- Aprobar el documento normativo denominado "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", el mismo que, como anexo, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer, excepcionalmente, que para el año 2022, el Comité de Reasignación a cargo del proceso de reasignación para las causales de interés personal y unidad familiar, a nivel de UGEL o las DRE,

que administran IIEE de Educación Básica y Técnico-Productiva, estará integrado por los miembros que conformaron el Comité de Reasignación en el año 2021.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y de sus anexos, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ALBERTO HERNÁNDEZ ALCÁNTARA
Viceministro de Gestión Pedagógica

2059178-1

INTERIOR

Designan Presidente del Tribunal de Disciplina Policial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0516-2022-IN

Lima, 19 de abril de 2022

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 146.1 y 146.4 del artículo 146 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, establecen que el Tribunal de Disciplina Policial es el órgano de decisión del Sistema Disciplinario a nivel nacional que resuelve en instancia única los procedimientos administrativos disciplinarios por la comisión de infracciones Muy Graves, cuya conformación y funcionamiento se encuentran establecidos en la Ley de la materia, y precisan que el Presidente del Tribunal de Disciplina Policial es designado por el Ministro del Interior;

Que, asimismo, el artículo 42 de la Ley N° 30714, Ley que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, señala que el Presidente del Tribunal de Disciplina Policial es designado por el Ministro del Interior por un periodo de tres (3) años, integrando y presidiendo las Salas Plenas que se realicen conforme a lo normado en el reglamento de dicha Ley;

Que, se encuentra vacante el cargo de Presidente del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior, por lo que resulta necesario designar al profesional que asuma el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor ROGER MARINO CALONGOS AGUILAR en el cargo de Presidente del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO GILBERTO CHÁVARRY ESTRADA
Ministro del Interior

2058965-1

Designan Subprefectos(as) Provinciales y Distritales en diversas regiones del país

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 180-2022-IN-VOI-DGIN

Lima, 13 de abril de 2022

VISTO: El Informe N° 000545-2022/IN/VOI/DGIN/DAP de fecha 06 de abril de 2022; Informe N° 000552-2022/IN/VOI/DGIN/DAP de fecha 12 de abril de 2022 e Informe N° 000554-2022/IN/VOI/DGIN/DAP de fecha 12 de abril de 2022; emitidos por la Dirección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Gobierno Interior, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1266, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, determina el ámbito de competencia, las funciones y estructura orgánica del Ministerio del Interior, el cual, en el numeral 13) del inciso 5.2 del artículo 5 establece como una de las funciones específicas del Ministerio del Interior, otorgar garantías personales e inherentes al orden público; así como dirigir y supervisar las funciones de las autoridades políticas designadas, con alcance nacional;

Que, el artículo 117 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, establece que la Dirección General de Gobierno Interior es el órgano encargado de dirigir y supervisar el accionar de las autoridades políticas designadas;

Que, en el literal b) del artículo 118 del precitado Reglamento, se establece como una de las funciones de la Dirección General de Gobierno Interior, dirigir, designar, remover, aceptar la renuncia y encargar el puesto como las funciones a los Subprefectos Provinciales y Subprefectos Distritales, garantizando la presencia del Estado en el territorio nacional;

Que, a través del informe de visto, la Dirección de Autoridades Políticas propone a la Dirección General de Gobierno Interior, la remoción y designación de autoridades políticas a nivel nacional; de conformidad a lo establecido en el literal g) del artículo 121 del precitado Reglamento;

Que, el inciso e) del artículo 3° de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, establece que el servidor de confianza es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó;

Que, las propuestas presentadas por la Dirección de Autoridades Políticas cumplen con el perfil establecido en el Clasificador de Cargo del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN; y, el Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar en el cargo de Subprefectos(as) Provinciales de los siguientes ciudadanos:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PROVINCIA	REGION
1	RUBEN USCATA SACCATOMA	29098841	VICTOR FAJARDO	AYACUCHO
2	GILBER MALLQUI HUACAUSI	28445425	CANGALLO	AYACUCHO
3	BENILDA ORE GARCIA	09903790	HUAMANGA	AYACUCHO



Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PROVINCIA	REGION
4	JORGE ISAAC CARRANZA VERA	28103177	SANTA CRUZ	CAJAMARCA
5	REDY PEZO HIDALGO	23170511	PUERTO INCA	HUANUCO
6	ANALY CARDENAS MORENO	43290233	TAHUAMANU	MADRE DE DIOS
7	COSME GALICIA SAAVEDRA	17819102	VIRU	LA LIBERTAD
8	GILVER ELIGIO FLORINDEZ RENGIFO	18981760	BOLIVAR	LA LIBERTAD
9	MANUEL HERNAN MIRANDA ALCANTARA	27171704	GRAN CHIMU	LA LIBERTAD
10	GILMER JUAREZ LUJAN	42485059	OTUZCO	LA LIBERTAD
11	HERMES MENDOZA DEL AGUILA	05279120	PUTUMAYO	LORETO
12	PEPE OSWALDO ALDAVES NATIVIDAD	04325167	MARISCAL RAMON CASTILLA	LORETO
13	YESENIA CANDIDA APAZA MERCADO	70235678	AZANGARO	PUNO
14	VANESSA CONDORI CAHUANA	47221362	EL COLLAO	PUNO
15	CESAR QUIZA HUAYTA	41761614	LAMPA	PUNO
16	YAQUELINE DORIS VELASQUEZ VELASQUEZ	44872527	PUNO	PUNO
17	JOHN BARRA CHIPANA	45033110	MELGAR	PUNO

Artículo 2.- Dar por concluida la designación en el cargo de Subprefectos(as) Distritales de los siguientes ciudadanos:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DISTRITO	PROVINCIA	REGION
1	DANTY HEIDY PORTOCARRERO VARGAS	40661871	HUAMBO	RODRIGUEZ DE MENDOZA	AMAZONAS
2	BELIZARIO REGALADO AREVALO	33663779	YAMON	UTCUBAMBA	AMAZONAS
3	NETZEL RAMIREZ VASQUEZ	27979093	NIEPOS	SAN MIGUEL	CAJAMARCA

Artículo 3.- Designar en el cargo de Subprefectos(as) Distritales a los siguientes ciudadanos:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DISTRITO	PROVINCIA	REGION
1	WILSON ALBERTO CHAPPA LOPEZ	33814801	LONYA CHICO	LUYA	AMAZONAS
2	CARMEN PILAR ACOSTA VARGAS	44630420	HUAMBO	RODRIGUEZ DE MENDOZA	AMAZONAS
3	WILDER CORONEL FUENTES	48301743	YAMON	UTCUBAMBA	AMAZONAS
4	YAQUELYN PALOMINO VARGAS	72295071	HUANIPACA	ABANCAY	APURIMAC
5	RECHER HUAMAN PECEROS	40961662	SIVIA	HUANTA	AYACUCHO
6	CELINA GUERRERO CABRERA	40331507	CONCHAN	CHOTA	CAJAMARCA
7	WILDER FRANCISCO PEREZ HERNANDEZ	40572609	NIEPOS	SAN MIGUEL	CAJAMARCA
8	RONALD FREDY QUISPE CALVO	45565400	ZURITE	ANTA	CUSCO
9	DIOMEDES FELIPE CALDERON JIMENEZ	17837431	MAGDALENA DE CAO	ASCOPE	LA LIBERTAD
10	EDIN BALLENA PEÑA	70944252	CURGOS	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD
11	WILTON MELVIN POLO AVILA	75849203	MOLLEPATA	SANTIAGO DE CHUCO	LA LIBERTAD
12	JOSE GABRIEL FERREL GONZALES	18043946	CHAO	VIRU	LA LIBERTAD
13	JULIAN DIAZ CARLOS	45786380	CHOCHOPE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE
14	DARWIN GERWIN MORE CUSTODIO	40680159	SAN JOSE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DISTRITO	PROVINCIA	REGION
15	ERLITH ISUIZA LABAJOS	18151412	SAN PABLO	BELLAVISTA	SAN MARTIN
16	GUILLERMO GRADOS GIL	09511227	NUEVA CAJAMARCA	RIOJA	SAN MARTIN

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio del Interior y a la Oficina General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO ISAÍAS CRUZ HILACONDO
Director General
Dirección General de Gobierno Interior

2059012-1

Designan Subprefectos(as) Distritales en diversas regiones del país

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 181-2022-IN-VOI-DGIN

Lima, 13 de abril de 2022

VISTO: El Informe N° 000553-2022/IN/VOI/DGIN/DAP de fecha 12 de abril de 2022 e Informe N° 000559-2022/IN/VOI/DGIN/DAP de fecha 13 de abril de 2022; emitidos por la Dirección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Gobierno Interior, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1266, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, determina el ámbito de competencia, las funciones y estructura orgánica del Ministerio del Interior, el cual, en el numeral 13) del inciso 5.2 del artículo 5 establece como una de las funciones específicas del Ministerio del Interior, otorgar garantías personales e inherentes al orden público; así como dirigir y supervisar las funciones de las autoridades políticas designadas, con alcance nacional;

Que, el artículo 117 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, establece que la Dirección General de Gobierno Interior es el órgano encargado de dirigir y supervisar el accionar de las autoridades políticas designadas;

Que, en el literal b) del artículo 118 del precitado Reglamento, se establece como una de las funciones de la Dirección General de Gobierno Interior, dirigir, designar, remover, aceptar la renuncia y encargar el puesto como las funciones a los Subprefectos Provinciales y Subprefectos Distritales, garantizando la presencia del Estado en el territorio nacional;

Que, a través del informe de visto, la Dirección de Autoridades Políticas propone a la Dirección General de Gobierno Interior, la designación de distintas autoridades políticas a nivel nacional; de conformidad a lo establecido en el literal g) del artículo 121 del precitado Reglamento;

Que, las propuestas presentadas por la Dirección de Autoridades Políticas cumplen con el perfil establecido en el Clasificador de Cargo del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN; y, el Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar en el cargo de Subprefectos(as) Distritales a los siguientes ciudadanos:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DISTRITO	PROVINCIA	REGION
1	MARICRUZ MELINA CHAPETON CHINCHA	47761141	AMASHCA	CARHUAZ	ANCASH
2	VICTOR SULCA CCAICURI	28225258	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO
3	ATILANO DELGADO MEJIA	27386310	CHIGUIRIP	CHOTA	CAJAMARCA
4	MOISES JOSUE DE LA CRUZ CALDERON	43690492	SITACOCHA	CAJABAMBA	CAJAMARCA
5	CARLOS MIGUEL MERA MONTES	44995908	BOLIVAR	SAN MIGUEL	CAJAMARCA
6	SAMUEL APAZA GUTIERREZ	24291800	POMACANCHI	ACOMAYO	CUSCO
7	PILAR AUCCAPURE MAMANI	43620588	HUARO	QUISPICANCHI	CUSCO
8	HIPOLITO CON- DORI HUALLPA	25186102	ANDAHUAYLILLAS	QUISPICANCHI	CUSCO
9	HEBERT MAR SAIRE	41284141	ANCAHUASI	ANTA	CUSCO
10	CELSO MUÑOZ LATORRE	24367524	CACHIMAYO	ANTA	CUSCO
11	TITO LLERENA DELGADO	10656215	SANGARARA	ACOMAYO	CUSCO
12	RAUL PACCO CHUNCA	45736271	QUIQUIJANA	QUISPICANCHI	CUSCO
13	NEHEMIAS FLORENTINO POZO CONCHA	41139374	LAYO	CANAS	CUSCO
14	EVARISTA PUMA CCOYORI	24578368	QUEHUE	CANAS	CUSCO
15	SILVERIO UCHUPE CUSIHUAMAN	04827621	MARAS	URUBAMBA	CUSCO
16	MARIO AGUIRRE RIVERA	22670505	HUACAR	AMBO	HUANUCO
17	NESTOR COQUI CORDOVA BRICEÑO	77178260	CHUQUIS	DOS DE MAYO	HUANUCO
18	JORGE SEBASTIAN CUEVA MARTEL	43404023	TOMAY KICHWA	AMBO	HUANUCO
19	OMAR GAGO VILLODAS	46535259	SAN RAFAEL	AMBO	HUANUCO
20	WALTER NIETO CIERTO	41461422	JACAS GRANDE	HUAMALIES	HUANUCO
21	LINCOLN LAVADO RUBIO	22743442	LA UNION	DOS DE MAYO	HUANUCO
22	PABLO ROCANO ALMEIDA	22730909	PACHAS	DOS DE MAYO	HUANUCO
23	NEFTALI TUCTO RAMIREZ	22750560	MARIAS	DOS DE MAYO	HUANUCO
24	WALTER MARZOLINI MENDEZ PECHO	42285753	LEONOR OR- DOÑEZ	JAUIJA	JUNIN
25	VICTOR EDWIN CONCHA SANCHEZ	23809481	IBERIA	TAHUAMANU	MADRE DE DIOS
26	IVAN COTOHUANCA QUISPE	73617559	TAMBOPATA	TAMBOPATA	MADRE DE DIOS
27	SILVESTRE MAMANI APAZA	04827404	LABERINTO	TAMBOPATA	MADRE DE DIOS
28	LITZ ROXANA OROZCO CHINININ	41570275	SUYO	AYABACA	PIURA
29	JAVIER JESUS CACERES SARAVIA	01325677	PUNO	PUNO	PUNO
30	HUBER CHUQUIMAMANI QUISPE	45339301	ALTO INAMBARI	SANDIA	PUNO
31	ALEX HUMBERTO MAMANI ALVAREZ	71494353	SAN ANTONIO	PUNO	PUNO

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DISTRITO	PROVINCIA	REGION
32	AURELIO VENTURA MAMANI	02046942	ROSASPATA	HUANCANE	PUNO
33	NELSON ALVAREZ SIGÜEÑAS	43604680	SAN ANTONIO	SAN MARTIN	SAN MARTIN
34	RENAN SANTA CRUZ ESPINAL	28119697	YORONGOS	RIOJA	SAN MARTIN

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio del Interior y a la Oficina General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO ISAÍAS CRUZ HILACONDO
Director General
Dirección General de Gobierno Interior

2059017-1

Designan Subprefectos(as) Distritales en diversas regiones del país

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 182-2022-IN-VOI-DGIN

Lima, 13 de abril de 2022

VISTO: El Informe N° 000555-2022/IN/VOI/DGIN/DAP de fecha 12 de abril de 2022 e Informe N° 000556-2022/IN/VOI/DGIN/DAP de fecha 12 de abril de 2022; emitidos por la Dirección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Gobierno Interior, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1266, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, determina el ámbito de competencia, las funciones y estructura orgánica del Ministerio del Interior, el cual, en el numeral 13) del inciso 5.2 del artículo 5 establece como una de las funciones específicas del Ministerio del Interior, otorgar garantías personales e inherentes al orden público; así como dirigir y supervisar las funciones de las autoridades políticas designadas, con alcance nacional;

Que, el artículo 117 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, establece que la Dirección General de Gobierno Interior es el órgano encargado de dirigir y supervisar el accionar de las autoridades políticas designadas;

Que, en el literal b) del artículo 118 del precitado Reglamento, se establece como una de las funciones de la Dirección General de Gobierno Interior, dirigir, designar, remover, aceptar la renuncia y encargar el puesto como las funciones a los Subprefectos Provinciales y Subprefectos Distritales, garantizando la presencia del Estado en el territorio nacional;

Que, a través de los informes de visto, la Dirección de Autoridades Políticas propone a la Dirección General de Gobierno Interior, la designación de distintas autoridades políticas a nivel nacional; de conformidad a lo establecido en el literal g) del artículo 121 del precitado Reglamento;

Que, las propuestas presentadas por la Dirección de Autoridades Políticas cumplen con el perfil establecido en el Clasificador de Cargo del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN; y, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar en el cargo de Subprefectos(as) Distritales a los siguientes ciudadanos:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DISTRITO	PROVINCIA	REGION
1	JESUS HUAYHUAMEZA QUINCHO	45119011	TOTOS	CANGALLO	AYACUCHO
2	CARLOS RODRIGUEZ QUISPES	28288925	ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY	HUAMANGA	AYACUCHO
3	VALENTIN HUACCACHI JANAMPA	29101445	SACSAMARCA	HUANCA SANCOS	AYACUCHO
4	CESAR TACAS YARASCA	43144467	SANTIAGO DE LUCANAMARCA	HUANCA SANCOS	AYACUCHO
5	RAUL HILARIO CHAVEZ VELARDE	08845035	AYNA	LA MAR	AYACUCHO
6	JOSE MANUEL CACERES CACERES	80605690	AUCARA	LUCANAS	AYACUCHO
7	JAVIER TONY FLORES BERROCAL	40488939	CARMEN SALCEDO	LUCANAS	AYACUCHO
8	JUAN NIEYBER HUAMANI AMABLE	42406133	HUAC - HUAS	LUCANAS	AYACUCHO
9	PALERMO MACHAHUAY INOSTROZA	28820007	LARAMATE	LUCANAS	AYACUCHO
10	JUAN CARLOS HUARACA ALFARO	40187002	LEONCIO PRADO	LUCANAS	AYACUCHO
11	LILIANA PUMAILLE MARCA	77299519	PUQUIO	LUCANAS	AYACUCHO
12	YONYN ANTEZANA RIVERA	46964748	SAN CRISTOBAL	LUCANAS	AYACUCHO
13	NICOLAS WILIAM CAMPOS CACERES	40425869	SANTA LUCIA	LUCANAS	AYACUCHO
14	JOSE LUIS TORRES DE LA CRUZ	28997837	SARA SARA	PAUCAR DEL SARA SARA	AYACUCHO
15	CLEOFE CASILDA RAMOSILLACONZA	43573241	BELEN	SUCRE	AYACUCHO
16	JUAN ALEJANDRO RODAS BULEJE	44584012	CHALCOS	SUCRE	AYACUCHO
17	HENRY LUJAN HUAMAN	46473098	SAN PEDRO DE LARCAY	SUCRE	AYACUCHO
18	MARIO HUAMANI PARIONA	45457975	ALCAMENCA	VICTOR FAJARDO	AYACUCHO
19	ADOLFO FLORES AROTINCO	42285736	APONGO	VICTOR FAJARDO	AYACUCHO
20	RENEE RICKY CHAVEZ NAHUI	41978281	ASQUIPATA	VICTOR FAJARDO	AYACUCHO
21	MARIA ESTELA ENRIQUEZDE FERNANDEZ	29082017	COLCA	VICTOR FAJARDO	AYACUCHO
22	ADEMIL TAQUIRE RIMACHE	41990184	HUALLA	VICTOR FAJARDO	AYACUCHO
23	HUGO CHIPANA VARGAS	40267232	HUANCARAYLLA	VICTOR FAJARDO	AYACUCHO
24	FLORENCIO VILA HUAMAN	28309418	VILCANCHOS	VICTOR FAJARDO	AYACUCHO
25	DINA PARIONA PALACIOS	70242998	ACCOMARCA	VILCAS HUAMAN	AYACUCHO
26	FREDDY QUISPES MANCILLA	44819924	CARHUANCA	VILCAS HUAMAN	AYACUCHO
27	GEORGINA CISNEROS CHAVARRIA	28287347	SANTILLANA	HUANTA	AYACUCHO

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DISTRITO	PROVINCIA	REGION
28	JUSTO ESTEBAN NACARI BRAVO	40902076	SANTA ROSA	LA MAR	AYACUCHO
29	HARRY ALDORADIN MASCO	43862276	CHIPAO	LUCANAS	AYACUCHO
30	BRENDA LUCERO MACHAHUAY BENDEZU	71733436	LLAUTA	LUCANAS	AYACUCHO
31	HENDRIK DANIEL ESPINOZA PALOMINO	43023657	OCAÑA	LUCANAS	AYACUCHO
32	JORGE SANCHEZ HUAMANI	42271417	SAN JUAN	LUCANAS	AYACUCHO
33	JOHNNY ROBERTO HUGO PACHECO	28982660	SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO	PARINACOCNAS	AYACUCHO
34	ENECIMO MONTOYA ALCIBIA	22075689	INDEPENDENCIA	VILCAS HUAMAN	AYACUCHO
35	EDITH YOVANA TINCO IPURRE	47316911	CAYARA	VICTOR FAJARDO	AYACUCHO
36	ELIAS MALLCCO POMA	45174209	SARHUA	VICTOR FAJARDO	AYACUCHO
37	SANTOS GONZALES CORZO	32781634	LLAPO	PALLASCA	ANCASH
38	YOBANA ESPINOZA MOLERO	40961594	HUANCARAY	ANDAHUAYLAS	APURIMAC
39	JULIA ANTONIA ORTEGA RODAS	31185933	SANTA MARIA DE CHICMO	ANDAHUAYLAS	APURIMAC
40	WILBER DIAZ BLAZ	40419160	COCHARCAS	CHINCHEROS	APURIMAC
41	NAHUN SEANCAS CALDERON	71017926	OCOBAMBA	CHINCHEROS	APURIMAC
42	MARIO ACHULLI PEÑA	31543364	CURPAHUASI	GRAU	APURIMAC
43	MARIA LAURENTINA VIVAS SIERRA	20546478	CHANCHAMAYO	CHANCHAMAYO	JUNIN
44	NORA ALEJANDRA ESPINOZA CASAS	41606330	JANJAILLO	JAUJA	JUNIN
45	LEONILA NANCY MATEO BLAS	21259660	MASMA	JAUJA	JUNIN
46	HAROLD EDMUNDO CAMAC RAMOS	43932503	MUQUIYAYUYO	JAUJA	JUNIN
47	ELDER EDINZON GARRIDO CACHAY	42301673	LONGOTEA	BOLIVAR	LA LIBERTAD
48	ISMAEL VILLALVA RIOS	19536469	COCHORCO	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD
49	MARCIANO RONDON ASTO	80262053	SANAGORAN	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD
50	CIRO ACOSTA SOLORIZANO	19565397	SARTIMBAMBA	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD
51	CELSO ORESTES ROJAS RAMOS	19704294	ANGASMARCA	SANTIAGO DE CHUCO	LA LIBERTAD
52	JOSE ARMANDO SUCHERO PUCCE	44799010	MOLLEBAMBA	SANTIAGO DE CHUCO	LA LIBERTAD
53	EVA ELVA TURPO MAMANI	71712017	AJOYANI	CARABAYA	PUNO

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio del Interior y a la Oficina General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO ISAÍAS CRUZ HILACONDO
Director General
Dirección General de Gobierno Interior

2059018-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

La solución digital para tus trámites de
publicación de normas legales y
declaraciones juradas en El Peruano



*Simplificando acciones,
agilizando procesos*

**SENCILLO**

Ingrese a nuestra plataforma desde una PC o laptop y realice sus trámites en el lugar donde se encuentre.

**RÁPIDO**

Obtenga cotizaciones más rápidas y de manera online.

**SEGURO**

Certificados digitales que aseguran y protegen la integridad de su información.

Portal de Gestión
de Atención al Cliente
PGA

www.elperuano.com.pe/pga



Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400



915 248 103 / 941 909 682 / 988 013 509



pgaconsulta@editoraperu.com.pe

PRODUCE

Aprueban Directiva General N° 002-2022-PRODUCE-DM “Disposiciones que regulan la expresión de interés, evaluación, formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los Acuerdos de Producción más Limpia de la Industria Manufacturera y de Comercio Interno en el Ministerio de la Producción, así como el reconocimiento del cumplimiento y la continuidad en el cumplimiento de sus metas”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 00146-2022-PRODUCE**

Lima, 18 de abril de 2022

VISTOS: El Oficio N° 00261-2021-MINAM/VMGA/DGRS del Ministerio del Ambiente; los Memorandos N°s 00000413-2021-PRODUCE/DGAAMI, 00000086-2022-PRODUCE/DGAAMI y 00000122-2022-PRODUCE/DGAAMI, los Informes N°s 00000034-2021-PRODUCE/DIGAMI-pdelgado y 00000006-2022-PRODUCE/DIGAMI-pdelgado de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria; el Memorando N° 00000578-2021-PRODUCE/DGPAR y Memorando N° 00000229-2021-PRODUCE/DN de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio; el Memorando N° 00000613-2021-PRODUCE/OGPPM y el Informe N° 00000310-2020-PRODUCE/OPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando N° 00000733-2021-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria; el Informe N° 00000285-2022-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 3 y 5 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1047, disponen que el Ministerio de la Producción es competente, entre otras materias, en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa y comercio interno; teniendo como funciones rectoras formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas del Sector;

Que, el artículo 114 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, señala que la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria es el órgano de línea del Ministerio de la Producción, con autoridad técnico a nivel nacional, responsable de promover la protección del medio ambiente, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en el desarrollo de las actividades industriales manufactureras y de comercio interno;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, establece que su objeto es promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a éstas;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del referido Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, señala que la Dirección General de Asuntos Ambientales del PRODUCE, es la autoridad ambiental competente para promover y regular la gestión ambiental de las actividades de la industria

manufacturera y de comercio interno; y, es la encargada de implementar el presente Reglamento en el marco de las funciones asignadas;

Que, asimismo, el artículo 10 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, dispone que la autoridad competente, en su rol promotor de la Producción Limpia, podrá suscribir Acuerdos de Producción Más Limpia con el titular o grupo de titulares, estableciendo las metas y acciones específicas. Los Acuerdos de Producción Más Limpia son instrumentos de promoción que tienen como objetivo introducir en la actividad de la industria manufacturera o de comercio interno, un conjunto de acciones que trasciendan al cumplimiento de la legislación vigente, de modo que se mejoren las condiciones en las cuales el titular realiza sus actividades, para lograr la ecoeficiencia y alcanzar un adecuado equilibrio entre la gestión productiva y la protección ambiental. La suscripción de los Acuerdos de Producción Más Limpia es de carácter voluntario y no sustituyen las obligaciones de la normativa ambiental. El contenido y procedimientos para su suscripción son establecidos por Ministerio de la Producción, mediante Resolución Ministerial, con la opinión previa favorable del Ministerio del Ambiente;

Que, por Decreto Supremo N° 345-2018-EF se aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad, la cual tiene como Objetivo Prioritario N° 9: Promover la sostenibilidad ambiental en la operación de actividades económicas, que se encuentra orientado, entre otros, a la promoción de la economía circular en los mercados y la generación de soluciones sostenibles y diversificadas para el desarrollo productivo empresarial;

Que, la Medida de Política N° 9.3 denominada: “Economía circular y Acuerdos de Producción Limpia en los sectores industria, pesca y agricultura” del Plan Nacional de Competitividad y Productividad, aprobado por Decreto Supremo N° 237-2019-EF, prevé como su Hito N° 1 la aprobación de la “Hoja de Ruta hacia una Economía Circular en el Sector Industria”, cuyo resultado esperado es que los agentes económicos privados adecúen progresivamente el modelo lineal de producción -hasta ahora predominante en el sector productivo peruano- hacia un modelo de producción cíclico, denominado “economía circular”, para la extracción, transformación, distribución, uso y recuperación de los materiales, eficiencia energética, entre otros;

Que, por Decreto Supremo N° 003-2020-PRODUCE, se aprobó la Hoja de Ruta hacia una Economía Circular en el Sector Industria, la cual contiene un conjunto de acciones que desarrollará el Estado a fin de impulsar y promover la transición de un modelo económico lineal a uno circular en las actividades industriales;

Que, la citada Hoja de Ruta hacia una Economía Circular en el Sector Industria establece que, el Ministerio de la Producción a corto plazo, debe: “a.3) Establecer los lineamientos, directivas y procedimientos para la implementación de Acuerdos de Producción más Limpia en los sectores industriales”;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, mediante los documentos del Visto, sustenta y propone el proyecto de Directiva General “Disposiciones que regulan la expresión de interés, evaluación, formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación final de los Acuerdos de Producción más Limpia de la Industria Manufacturera y de Comercio Interno en el Ministerio de la Producción, así como el reconocimiento del cumplimiento y la continuidad en el cumplimiento de sus metas”;

Que, el Ministerio del Ambiente, mediante los documentos del Visto, emite opinión favorable al proyecto de Directiva General “Disposiciones que regulan la expresión de interés, evaluación, formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación final de los Acuerdos de Producción más Limpia de la Industria Manufacturera y de Comercio Interno en el Ministerio de la Producción, así como el reconocimiento del cumplimiento y la continuidad en el cumplimiento de sus metas”;

Que, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, mediante los documentos del Visto, emite opinión favorable al proyecto de Directiva General

“Disposiciones que regulan la expresión de interés, evaluación, formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación final de los Acuerdos de Producción más Limpia de la Industria Manufacturera y de Comercio Interno en el Ministerio de la Producción, así como el reconocimiento del cumplimiento y la continuidad en el cumplimiento de sus metas”;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de la Producción, mediante los documentos del Visto, emite opinión favorable al proyecto de Directiva General “Disposiciones que regulan la expresión de interés, evaluación, formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación final de los Acuerdos de Producción más Limpia de la Industria Manufacturera y de Comercio Interno en el Ministerio de la Producción, así como el reconocimiento del cumplimiento y la continuidad en el cumplimiento de sus metas”, señalando que la misma cumple con lo establecido en la Directiva General N° 012-2016-PRODUCE-SG, “Lineamientos para la formulación, aprobación y modificación de Directivas en el Ministerio de la Producción”, aprobada con Resolución Secretarial N° 195-2016-PRODUCE-SG;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante los documentos del Vistos, opina que resulta legalmente viable emitir el proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la Directiva General “Disposiciones que regulan la expresión de interés, evaluación, formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación final de los Acuerdos de Producción más Limpia de la Industria Manufacturera y de Comercio Interno en el Ministerio de la Producción, así como el reconocimiento del cumplimiento y la continuidad en el cumplimiento de sus metas”;

Que, conforme con el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, el 11 de mayo de 2021, se cumplió con publicar en el portal institucional de Ministerio de la Producción, el proyecto de Directiva General en mención, así como el proyecto de Resolución Ministerial, y el Formato de comentarios y/o sugerencias, con la finalidad de que la ciudadanía en general remita sus comentarios y/o sugerencias a dichos documentos, por el plazo máximo de diez (10) días hábiles;

Que, resulta necesario aprobar la Directiva General “Disposiciones que regulan la expresión de interés, evaluación, formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación final de los Acuerdos de Producción más Limpia de la Industria Manufacturera y de Comercio Interno en el Ministerio de la Producción, así como el reconocimiento del cumplimiento y la continuidad en el cumplimiento de sus metas” con la finalidad de dar cumplimiento a la Hoja de Ruta hacia una Economía Circular en el Sector Industria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-2020-PRODUCE (Acción a.3 – Línea de Acción Incentivar la producción industrial bajo un enfoque de economía circular - Enfoque 1: Producción Industrial Sostenible);

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y sus modificatorias; la Hoja de Ruta hacia una Economía Circular en el Sector Industria aprobada por Decreto Supremo N° 003-2020-PRODUCE; el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE; y la Directiva General N° 012-2016-PRODUCE-SG denominada: “Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Modificación de Directivas en el Ministerio de la Producción”, aprobada por Resolución Secretarial N° 195-2016-PRODUCE-SG”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva General N° 002-2022-PRODUCE-DM “Disposiciones que regulan la expresión de interés, evaluación, formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los Acuerdos de Producción más Limpia de la Industria Manufacturera y de Comercio Interno en el Ministerio de la Producción, así como el reconocimiento del cumplimiento y la continuidad en el cumplimiento de sus metas”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicar la Directiva General aprobada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial y sus Anexos en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS PRADO PALOMINO
Ministro de la Producción

2058998-1

Designan Director General de la Oficina General de Tecnologías de la Información

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00153-2022-PRODUCE

Lima, 19 de abril de 2022

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de la Oficina General de Tecnologías de la Información de la Secretaría General del Ministerio de la Producción, siendo necesario designar a la persona que ejercerá el mismo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Designar al señor HELAR MIGUEL HERBOZO VENTOSILLA en el cargo de Director General de la Oficina General de Tecnologías de la Información de la Secretaría General del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS PRADO PALOMINO
Ministro de la Producción

2059138-1

RELACIONES EXTERIORES

Decreto Supremo que ratifica el “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos para la realización del 100° Período Ordinario de Sesiones del Comité Jurídico Interamericano en Lima, Perú”

DECRETO SUPREMO
N° 018-2022-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



CONSIDERANDO:

Que, el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos para la realización del 100º Período Ordinario de Sesiones del Comité Jurídico Interamericano en Lima, Perú" fue suscrito el 13 de abril de 2022 en Washington D.C., Estados Unidos de América;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación interna del citado instrumento jurídico internacional;

Que, conforme con lo dispuesto en los artículos 57º y 118º numeral 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2º de la Ley N° 26647, el Presidente de la República se encuentra facultado a celebrar y ratificar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

Estando al Informe (DGT) N° 4-2022; y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57º y 118º inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley N° 26647;

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratifícase el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos para la realización del 100º Período Ordinario de Sesiones del Comité Jurídico Interamericano en Lima, Perú", suscrito el 13 de abril de 2022 en Washington D.C., Estados Unidos de América.

Artículo 2º.- El Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano", de conformidad con los artículos 4º y 6º de la Ley N° 26647, el texto íntegro del referido Acuerdo y la fecha de su entrada en vigor.

Artículo 3º.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4º.- El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

CÉSAR LANDA ARROYO
Ministro de Relaciones Exteriores

2059196-3

Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 021-2008-RE que fija circunscripción consular de los Consulados Generales del Perú en Frankfurt y Múnich

DECRETO SUPREMO N° 019-2022-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-RE, de 9 de julio de 2008, se fijó la circunscripción consular del Consulado General del Perú en Múnich, Alemania, en el Estado Libre de Baviera y Baden Württemberg;

Que, al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares y el artículo 40 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE, mediante Nota N° 701-701 AM21/PER//GK/M, de 28 de mayo de 2008, el Ministerio Federal de Exteriores de Alemania expresó su conformidad con la propuesta peruana de fijar la circunscripción de su Consulado General en Múnich en los Estados Federados de Baviera y Baden-Württemberg;

Que, desde el año 2008, el Estado peruano ha emitido las Letras Patentes de los funcionarios designados al cargo de Cónsul General de Múnich, consignando como

jurisdicción consular en Estado Libre de Baviera y en el Estado Federado de Baden-Württemberg;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, de la Embajada del Perú en la República Federal de Alemania, del Consulado General en Hamburgo como Jefatura de Servicios, y del Consulado General en Múnich;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; y, el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE;

DECRETA:

Artículo 1. Modificación

Modifícase el artículo 1 del Decreto Supremo N° 021-2008-RE, con el siguiente texto:

"Artículo 1º. - Fijese la circunscripción consular de los Consulados Generales del Perú en Frankfurt y Múnich, República Federal de Alemania; de la siguiente manera:

FRANKFURT

Consulado General En los Estados de Hesse, Sarre y Renania-Palatinado.

MÚNICH

Consulado General En el Estado Libre de Baviera y en el Estado Federado de Baden-Wurtemberg."

Artículo 2. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

CÉSAR LANDA ARROYO
Ministro de Relaciones Exteriores

2059196-4

Decreto Supremo que ratifica el Convenio sobre Traslado de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República de Costa Rica

DECRETO SUPREMO N° 020-2022-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el "Convenio sobre Traslado de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República de Costa Rica" fue suscrito el 14 de enero de 2002 en San José, República de Costa Rica y ratificado, por la vía simplificada, mediante Decreto Supremo N° 032-2002-RE, publicado el 3 de abril de 2002;

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores consideró necesario subsanar el procedimiento de perfeccionamiento interno del referido Convenio, a efectos de que sea aprobado previamente por el Congreso de la República;

Que, mediante Resolución Legislativa N° 31424, publicada el 24 de febrero de 2022, el Congreso de la República aprobó el referido Convenio;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación interna del citado instrumento jurídico internacional;

Estando al Informe (DGT) N° 021-2019; y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 56º y 118º inciso 11 de la Constitución Política del Perú; y, el artículo 2 de la Ley N° 26647;

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratifícase el “Convenio sobre Traslado de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República de Costa Rica”, suscrito el 14 de enero de 2002 en San José, República de Costa Rica, y aprobado por Resolución Legislativa N° 31424.

Artículo 2º.- Déjese sin efecto el Decreto Supremo N° 032-2002-RE, publicado el 3 de abril de 2002.

Artículo 3º.- El Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano”, de conformidad con los artículos 4º y 6º de la Ley N° 26647, el texto íntegro del referido Convenio y la fecha de su entrada en vigor.

Artículo 4º.- El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

CÉSAR LANDA ARROYO
Ministro de Relaciones Exteriores

2059196-5

Autorizan viaje de Director de Integración de la Dirección General para Asuntos Económicos a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0218-2022-RE

Lima, 18 de abril de 2022

VISTOS:

El Memorándum (DAE) N° DAE00282/2022 de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 8 de abril de 2022; la Hoja de Trámite (GAC) N° 1133 del Despacho Viceministerial, de 11 de abril de 2022; el Memorándum (OPP) N° OPP00747/2022 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 12 de abril de 2022, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje; y, el Memorándum (OAP) N° OAP00727/2022, de la Oficina de Administración de Personal, de 12 de abril de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, la Alianza del Pacífico es una iniciativa de integración regional para conformar un área de integración profunda en la que se busca avanzar hacia la liberación del comercio de bienes, y la libre circulación de servicios, capitales y personas, como parte de una estrategia para consolidar una plataforma económica común para proyectarse al Asia-Pacífico y al mundo;

Que, la Presidencia Pro Tempore de la Alianza del Pacífico, ejercida por los Estados Unidos Mexicanos, ha convocado a una reunión del Grupo de Alto Nivel (GAN) del referido mecanismo de integración, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, el 25 de abril de 2022;

Que, se estima importante la participación del Director de Integración de la Dirección General para Asuntos Económicos en la referida reunión; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; el Decreto Supremo N° 047-2021-RE, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento

aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias; y, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Irving Israel Jaime Lizárraga, Director de Integración de la Dirección General para Asuntos Económicos, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 24 al 26 de abril de 2022, para que participe en la Reunión del Grupo de Alto Nivel (GAN) de la Alianza del Pacífico que se llevará a cabo el 25 de abril de 2022.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta A0090930 Integración y negociaciones económicas internacionales; y Código POI AOI00004500049 Fortalecimiento de esquemas de integración regional, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos Clase Económica USD	Prueba descarte Covid-19 S/	Viáticos por día USD	Número de días	Total viáticos USD
Irving Israel Jaime Lizárraga	514.81	200.00	370.00	1+1	740.00

Conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y atendiendo al itinerario de viaje previsto, se ha adicionado un (1) día de viáticos por concepto de gastos de instalación y traslado, todo lo cual formará parte de la rendición de viáticos que corresponda.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR LANDA ARROYO
Ministro de Relaciones Exteriores

2058737-1

Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0219-2022-RE

Lima, 18 de abril de 2022

VISTOS:

La Hoja de Trámite (GAC) N° 1084 del Despacho Viceministerial, de 6 de abril de 2022; el Memorándum (OPP) N° OPP00761/2022 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 13 de abril de 2022, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje; y, el Memorándum (OAP) N° OAP00731/2022 de la Oficina de Administración de Personal, de 13 de abril de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, el Encuentro Presidencial y la XIV Reunión del Gabinete Binacional de Ministros de la República del Perú y de la República del Ecuador se llevarán a cabo en la ciudad de Loja, República del Ecuador, el 29 de abril de 2022;



Que, el Encuentro Presidencial y Gabinete Binacional es el espacio de diálogo político al más alto nivel, constituyéndose en el escenario ideal en el cual los sectores peruanos y ecuatorianos acuerdan compromisos concretos que beneficiarán a las poblaciones de ambos países, especialmente de los pueblos de las zonas fronterizas;

Que, en el marco del desarrollo de dichos eventos se ha previsto una reunión preparatoria de la Comisión de Vecindad Peruano-Ecuatoriana, el 27 de abril de 2022, en la ciudad de Quito, República del Ecuador. Asimismo, se ha previsto una reunión preparatoria del Encuentro Presidencial y XIV Reunión del Gabinete Binacional de Ministros Perú - Ecuador, el 28 de abril de 2022, en la ciudad de Loja, República del Ecuador;

Que resulta necesario que el Viceministro de Relaciones Exteriores y el Director de América del Sur viajen a las ciudades de Quito y Loja, República del Ecuador, las fechas previstas en el párrafo anterior, a fin de preparar y participar en el Encuentro Presidencial y XIV Reunión del Gabinete Binacional de Ministros Perú – Ecuador;

Que, el Embajador en el Servicio Diplomático de la República Luis Enrique Chávez Basagoitia, Viceministro de Relaciones Exteriores, luego de participar en la Reunión del Grupo de Alto Nivel (GAN) de la Alianza del Pacífico, autorizado mediante Resolución Ministerial N° 0207-2022-RE, de 9 de abril de 2022, se desplazará de la ciudad de Bogotá, República de Colombia a la ciudad de Quito, República del Ecuador el 26 de abril de 2022;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; el Decreto Supremo N° 047-2021-RE, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias; y, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de los siguientes funcionarios a las ciudades de Quito y Loja, República del Ecuador, del 26 de abril al 30 de abril de 2022, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución:

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República Luis Enrique Chávez Basagoitia, Viceministro de Relaciones Exteriores; y,
- Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Eduardo Zeballos Valle, Director de América del Sur de la Dirección General de América.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Metas 0083906 Conducción y asesoramiento de líneas de política exterior e institucional; y, 0137175 Representación diplomática y defensa de los intereses nacionales en el exterior; y, Códigos POI: AOI00004500014, Garantizar permanentemente la Gestión del Despacho Viceministerial; y, AOI00004500234, Fortalecimiento de las relaciones para la Integración y la Cooperación con los países de Sudamérica, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos Clase Económica USD	Prueba descarte Covid-19 S/	Viáticos por día USD	Número de días	Total viáticos USD
Luis Enrique Chávez Basagoitia	631.43	200.00	370.00	3+1	1,480.00
José Eduardo Zeballos Valle	1046.84	200.00	370.00	3+1	1,480.00

Conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y atendiendo al itinerario de viaje previsto, se ha adicionado un día (1) de viáticos por concepto de gastos de instalación y traslado, todo lo cual formará parte de la rendición de viáticos que corresponda.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos deberán presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR LANDA ARROYO
Ministro de Relaciones Exteriores

2058737-2

SALUD

Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Hospital de Emergencias Pediátricas

RESOLUCIÓN SECRETARIAL N° 070-2022/MINSA

Lima, 18 de abril del 2022

Visto, el Expediente N° 22-048623-001 que contiene el Memorandum N° 799-2022-OGGRH-OARH-EPP/MINSA de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, el Oficio N° 000176-2022-SERVIR-PE que remite el Informe Técnico N° 030-2022-SERVIR-GDSRH de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y el Informe N° 384-2022-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece en su Cuarta Disposición Complementaria Final, modificada por el Decreto Legislativo N° 1450, que el Cuadro para Asignación de Personal – CAP y el Presupuesto Análítico de Personal PAP serán sustituidos por el instrumento de gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE;

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que mediante Directiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil se establecerá la progresividad de la implementación de la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades; mientras que el literal e) de la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la misma norma, derogó el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2021-SERVIR-PE, se formaliza el acuerdo del Consejo Directivo por el cual se aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR/GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional" (en adelante, la Directiva), en cuyo literal b) del numeral 5.1 define al CAP Provisional como el documento de gestión de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o Manual de Operaciones (MOP), según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades

públicas durante la etapa de tránsito al régimen previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y en tanto se reemplace junto con el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) por el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE);

Que, el numeral 6.2 de la citada directiva establece los supuestos para la elaboración del CAP Provisional; en ese sentido, el supuesto 2 previsto en el sub numeral 6.2.1.2 dispone que, aquellas entidades públicas que, a través de la Ley del Presupuesto Público para el año Fiscal correspondiente u otra norma sustantiva, son exceptuadas de las prohibiciones de ingreso, nombramiento, designación y contratación, pueden emplear este supuesto, debiendo contar con la información presupuestal que justifique la creación e incremento de cargos o posiciones;

Que, conforme al literal f) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se autoriza el nombramiento de hasta el ochenta por ciento (80%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud (CLAS), a los que se refiere la Ley 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153 tuvieron vínculo laboral y que fueron identificados en el marco de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, lo que incluye los porcentajes establecidos en el artículo 1 de la Ley 30957, en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado mediante Decreto Supremo N° 011-2017-SA y Decreto Supremo N° 032-2017-SA, establece como Organos Desconcentrados del Ministerio de Salud a los Hospitales, Institutos y Direcciones de Redes Integradas de Salud, encontrándose entre ellos, el Hospital de Emergencias Pediátricas;

Que, a través del Informe Técnico N° 030-2022-SERVIR-GDSRH, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR emite opinión favorable a la propuesta de aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Hospital de Emergencias Pediátricas, por lo que en mérito a lo expuesto resulta necesario aprobar el referido instrumento de gestión de la entidad;

Que, por su parte el sub numeral 6.3.1.8 del numeral 6.3 de la Directiva establece que, de darse la opinión favorable de SERVIR, dicha aprobación debe ser comunicada a la entidad mediante oficio de PE de SERVIR, para que esta gestione su aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial el Peruano, efectuándose la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), en el caso de Gobierno Nacional, que incluye ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales adscritos, mediante Resolución Ministerial;

Que, el sub numeral 2.3.1 del numeral 2.3 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA, que delega facultades a diversos funcionarios del Ministerio de Salud, durante el Año Fiscal 2022, prevé la delegación al/a Secretario/a General del Ministerio de Salud, para el Año Fiscal 2022, en materia de Acciones Administrativas del Pliego 011: Ministerio de Salud, la facultad de aprobar, modificar y dejar sin efecto, entre otros documentos de gestión, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Dirección

General de Operaciones en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1161 y modificatorias, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y sus modificatorias; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Hospital de Emergencias Pediátricas

Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Hospital de Emergencias Pediátricas, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Secretarial.

Artículo 2.- Publicación

Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Secretarial y su anexo en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe), en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa) y del Hospital de Emergencias Pediátricas (www.hep.gob.pe) en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ELENA JUSCAMAITA ARANGÜENA
Secretaria General

2059091-1

Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos"

**RESOLUCIÓN SECRETARIAL
N° 071-2022/MINSA**

Lima, 18 de abril del 2022

Visto, el Expediente N° 22-048627-001 que contiene el Memorandum N° 800-2022-OGGRH-OARH-EPP/MINSA de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, el Oficio N° 000177-2022-SERVIR-PE que remite el Informe Técnico N° 031-2022-SERVIR-GDSRH de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR y el Informe N° 385-2022-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece en su Cuarta Disposición Complementaria Final, modificada por el Decreto Legislativo N° 1450, que el Cuadro para Asignación de Personal - CAP y el Presupuesto Analítico de Personal PAP serán sustituidos por el instrumento de gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE;

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que mediante Directiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil se establecerá la progresividad de la implementación de la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades; mientras que el literal e) de la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la misma norma, derogó



el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2021-SERVIR-PE, se formaliza el acuerdo del Consejo Directivo por el cual se aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR/GDSRH “Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional” (en adelante, la Directiva), en cuyo literal b) del numeral 5.1 define al CAP Provisional como el documento de gestión de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o Manual de Operaciones (MOP), según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de tránsito al régimen previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y en tanto se reemplace junto con el Presupuesto Análítico de Personal (PAP) por el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE);

Que, el numeral 6.2 de la citada directiva establece los supuestos para la elaboración del CAP Provisional; en ese sentido, el supuesto 2 previsto en el sub numeral 6.2.1.2 dispone que, aquellas entidades públicas que, a través de la Ley del Presupuesto Público para el año Fiscal correspondiente u otra norma sustantiva, son exceptuadas de las prohibiciones de ingreso, nombramiento, designación y contratación, pueden emplear este supuesto, debiendo contar con la información presupuestal que justifique la creación e incremento de cargos o posiciones;

Que, conforme al literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se autoriza el nombramiento de hasta el ochenta por ciento (80%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud (CLAS), a los que se refiere la Ley 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153 tuvieron vínculo laboral y que fueron identificados en el marco de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, lo que incluye los porcentajes establecidos en el artículo 1 de la Ley 30957, en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado mediante Decreto Supremo N° 011-2017-SA y Decreto Supremo N° 032-2017-SA, establece como Órganos Desconcentrados del Ministerio de Salud a los Hospitales, Institutos y Direcciones de Redes Integradas de Salud, encontrándose entre ellos, el Instituto Nacional de Oftalmología “Dr. Francisco Contreras Campos”;

Que, a través del Informe Técnico N° 031-2022-SERVIR-GDSRH, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR emite opinión favorable a la propuesta de aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Instituto Nacional de Oftalmología “Dr. Francisco Contreras Campos”, por lo que en mérito a lo expuesto resulta necesario aprobar el referido instrumento de gestión de la entidad;

Que, por su parte el sub numeral 6.3.1.8 del numeral 6.3 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR/GDSRH establece que, de darse la opinión favorable de SERVIR, dicha aprobación debe ser comunicada a la entidad mediante oficio de PE de SERVIR, para que esta gestione su aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial

el Peruano, efectuándose la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), en el caso de Gobierno Nacional, que incluye ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales adscritos, mediante Resolución Ministerial;

Que, el sub numeral 2.3.1 del numeral 2.3 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA, que delega facultades a diversos funcionarios del Ministerio de Salud, durante el Año Fiscal 2022, prevé la delegación al/a la Secretario/a General del Ministerio de Salud, para el Año Fiscal 2022, en materia de Acciones Administrativas del Pliego 011: Ministerio de Salud, la facultad de aprobar, modificar y dejar sin efecto, entre otros documentos de gestión, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1161 y modificatorias, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y sus modificatorias; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto Nacional de Oftalmología “Dr. Francisco Contreras Campos”

Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Instituto Nacional de Oftalmología “Dr. Francisco Contreras Campos”, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Secretarial.

Artículo 2.- Publicación

Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Secretarial y su anexo en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe), en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa) y del Instituto Nacional de Oftalmología “Dr. Francisco Contreras Campos” (www.ino.gob.pe) en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ELENA JUSCAMAITA ARANGÜENA
Secretaria General

2059091-2

Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” Amistad Perú-Japón

RESOLUCIÓN SECRETARIAL
N° 072-2022/MINSA

Lima, 18 de abril del 2022

Visto, el Expediente N° 22-046146-001 que contiene el Memorandum N° 760-2022-OGGRH-OARH-EPP/MINSA de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, el Oficio N° 000162-2022-SERVIR-PE que remite el Informe Técnico N° 021-2022-SERVIR-GDSRH de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y el Informe N° 360-2022-OGAJ/MINSA de la

Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece en su Cuarta Disposición Complementaria Final, modificada por el Decreto Legislativo N° 1450, que el Cuadro para Asignación de Personal – CAP y el Presupuesto Analítico de Personal PAP serán sustituidos por el instrumento de gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE;

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que mediante Directiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil se establecerá la progresividad de la implementación de la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades; mientras que el literal e) de la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la misma norma, derogó el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2021-SERVIR-PE, se formaliza el acuerdo del Consejo Directivo por el cual se aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR/GDSRH “Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional” (en adelante, la Directiva), en cuyo literal b) del numeral 5.1 define al CAP Provisional como el documento de gestión de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o Manual de Operaciones (MOP), según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de tránsito al régimen previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y en tanto se reemplaza junto con el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) por el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE);

Que, el numeral 6.2 de la citada directiva establece los supuestos para la elaboración del CAP Provisional; en ese sentido, el supuesto 2 previsto en el sub numeral 6.2.1.2 dispone que, aquellas entidades públicas que, a través de la Ley del Presupuesto Público para el año Fiscal correspondiente u otra norma sustantiva, son exceptuadas de las prohibiciones de ingreso, nombramiento, designación y contratación, pueden emplear este supuesto, debiendo contar con la información presupuestal que justifique la creación e incremento de cargos o posiciones;

Que, conforme al literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se autoriza el nombramiento de hasta el ochenta por ciento (80%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud (CLAS), a los que se refiere la Ley 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153 tuvieron vínculo laboral y que fueron identificados en el marco de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, lo que incluye los porcentajes establecidos en el artículo 1 de la Ley 30957, en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado mediante Decreto Supremo N° 011-2017-SA y Decreto Supremo N° 032-2017-SA, establece como Órganos Desconcentrados del Ministerio

de Salud a los Hospitales, Institutos y Direcciones de Redes Integradas de Salud, encontrándose entre ellos, el Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” Amistad Perú-Japón;

Que, a través del Informe Técnico N° 021-2022-SERVIR-GDSRH, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR emite opinión favorable a la propuesta de aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” Amistad Perú-Japón, por lo que en mérito a lo expuesto resulta necesario aprobar el referido instrumento de gestión de la entidad;

Que, por su parte el sub numeral 6.3.1.8 del numeral 6.3 de la Directiva establece que, de darse la opinión favorable de SERVIR, dicha aprobación debe ser comunicada a la entidad mediante oficio de PE de SERVIR, para que esta gestione su aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial el Peruano, efectuándose la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), en el caso de Gobierno Nacional, que incluye ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales adscritos, mediante Resolución Ministerial;

Que, el sub numeral 2.3.1 del numeral 2.3 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA, que delega facultades a diversos funcionarios del Ministerio de Salud, durante el Año Fiscal 2022, prevé la delegación al/a la Secretario/a General del Ministerio de Salud, para el Año Fiscal 2022, en materia de Acciones Administrativas del Pliego 011: Ministerio de Salud, la facultad de aprobar, modificar y dejar sin efecto, entre otros documentos de gestión, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1161 y modificatorias, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y sus modificatorias; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del “Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” Amistad Perú-Japón”

Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” Amistad Perú-Japón, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Secretarial.

Artículo 2.- Publicación

Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Secretarial y su anexo en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe), en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa) y del Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” Amistad Perú-Japón (www.inr.gob.pe) en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ELENA JUSCAMAITA ARANGÜENA
Secretaria General

2059091-3

Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Hospital de Huaycán

RESOLUCIÓN SECRETARIAL N° 073-2022/MINSA

Lima, 18 de abril del 2022

Visto, el Expediente N° 22-047221-002 que contiene el Memorandum N° 802-2022-OGGRH-OARH-EPP/MINSA de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, el Oficio N° 000166-2022-SERVIR-PE que remite el Informe Técnico N° 028-2022-SERVIR-GDSRH de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y el Informe N° 383-2022-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece en su Cuarta Disposición Complementaria Final, modificada por el Decreto Legislativo N° 1450, que el Cuadro para Asignación de Personal – CAP y el Presupuesto Analítico de Personal PAP serán sustituidos por el instrumento de gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE;

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que mediante Directiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil se establecerá la progresividad de la implementación de la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades; mientras que el literal e) de la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la misma norma, derogó el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2021-SERVIR-PE, se formaliza el acuerdo del Consejo Directivo por el cual se aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR/GDSRH “Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional” (en adelante, la Directiva), en cuyo literal b) del numeral 5.1 define al CAP Provisional como el documento de gestión de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o Manual de Operaciones (MOP), según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de tránsito al régimen previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y en tanto se reemplace junto con el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) por el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE);

Que, el numeral 6.2 de la citada directiva establece los supuestos para la elaboración del CAP Provisional; en ese sentido, el supuesto 2 previsto en el sub numeral 6.2.1.2 dispone que, aquellas entidades públicas que, a través de la Ley del Presupuesto Público para el año Fiscal correspondiente u otra norma sustantiva, son exceptuadas de las prohibiciones de ingreso, nombramiento, designación y contratación, pueden emplear este supuesto, debiendo contar con la información presupuestal que justifique la creación e incremento de cargos o posiciones;

Que, conforme al literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se autoriza el nombramiento de hasta el ochenta por ciento (80%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las

Comunidades Locales de Administración en Salud (CLAS), a los que se refiere la Ley 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153 tuvieron vínculo laboral y que fueron identificados en el marco de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, lo que incluye los porcentajes establecidos en el artículo 1 de la Ley 30957, en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado mediante Decreto Supremo N° 011-2017-SA y Decreto Supremo N° 032-2017-SA, establece como Órganos Desconcentrados del Ministerio de Salud a los Hospitales, Institutos y Direcciones de Redes Integradas de Salud, encontrándose entre ellos, el Hospital de Huaycán;

Que, a través del Informe Técnico N° 028-2022-SERVIR-GDSRH, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR emite opinión favorable a la propuesta de aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Hospital de Huaycán, por lo que en mérito a lo expuesto resulta necesario aprobar el referido instrumento de gestión de la entidad;

Que, por su parte el sub numeral 6.3.1.8 del numeral 6.3 de la Directiva establece que, de darse la opinión favorable de SERVIR, dicha aprobación debe ser comunicada a la entidad mediante oficio de PE de SERVIR, para que esta gestione su aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial el Peruano, efectuándose la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), en el caso de Gobierno Nacional, que incluye ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales adscritos, mediante Resolución Ministerial;

Que, el sub numeral 2.3.1 del numeral 2.3 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA, que delega facultades a diversos funcionarios del Ministerio de Salud, durante el Año Fiscal 2022, prevé la delegación al/a Secretario/a General del Ministerio de Salud, para el Año Fiscal 2022, en materia de Acciones Administrativas del Pliego 011: Ministerio de Salud, la facultad de aprobar, modificar y dejar sin efecto, entre otros documentos de gestión, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1161 y modificatorias, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y sus modificatorias; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Hospital de Huaycán

Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Hospital de Huaycán, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Secretarial.

Artículo 2.- Publicación

Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Secretarial y su anexo en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe), en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa) y del Hospital de Huaycán (www.hospitalhuaycan.gob.pe) en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ELENA JUSCAMAITA ARANGÜENA
Secretaria General

2059091-4

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Designan miembros del Consejo de la Orden del Trabajo para el año 2022

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 096-2022-TR

Lima, 18 de abril de 2022

VISTOS: El Oficio N° 0277-2022-MTPE/1/23 de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, en su calidad de Secretario del Consejo de la Orden del Trabajo; el Memorando N° 0391-2022-MTPE/4/12 de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; la Carta N° 003-2022-CCCSS de la Confederación General de Trabajadores del Perú; el correo electrónico de fecha 24 de marzo de 2022 de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas – CONFIEP; la Carta N° 032-CDP-2022 del Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú; y el Informe N° 0293-2022-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Ley N° 20585, Establecen normas para otorgar la condecoración de la Orden del Trabajo, señala que: *“La Condecoración de la “Orden del Trabajo” será otorgada a aquellas personas que se hubieren hecho acreedoras a tal distinción por calificados merecimientos y acciones distinguidas en el campo laboral o de la seguridad social.”*

Que, el artículo 4 del Reglamento para la Condecoración de la Orden del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2015-TR, regula la constitución del Consejo de la Orden del Trabajo;

Que, el artículo 5 del citado Reglamento establece que, a excepción del Gran Maestro, el Canciller, el Viceministro de Trabajo, el Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral y el Secretario del Consejo de la Orden del Trabajo, los demás miembros del Consejo de la Orden del Trabajo, cuando corresponda, son propuestos por sus respectivas instituciones y designados antes del 1 de mayo de cada año por Resolución Ministerial, pudiendo ser reelegidos;

Que, conforme a los documentos de vistos, las instituciones correspondientes remitieron las propuestas de sus respectivos representantes ante el Consejo de la Orden del Trabajo;

Que, es necesario reconocer a los trabajadores, empresarios, académicos, y en general a las personas que hayan contribuido significativa y desinteresadamente, desde sus respectivos ámbitos de actuación, al bienestar de los trabajadores, al desarrollo armónico de las

relaciones laborales, a la generación y promoción del empleo en el país y al fortalecimiento de las instituciones del Sector Trabajo y de la Seguridad Social;

Que, en mérito a lo expuesto, resulta necesario designar a los miembros del Consejo de la Orden del Trabajo para el año 2022, quienes tienen la responsabilidad de evaluar y pronunciarse sobre las propuestas para el otorgamiento de la Condecoración de la Orden del Trabajo;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 11 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Decreto Supremo N° 019-2019-TR, Decreto Supremo que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; la Resolución Ministerial N° 285-2019-TR, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR; y, el Reglamento para la Condecoración de la Orden del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2015-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Designar a los miembros del Consejo de la Orden del Trabajo para el año 2022, según se detalla a continuación:

- Señora BETSSY BETZABET CHAVEZ CHINO, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo y Canciller del Consejo de la Orden del Trabajo, quien preside el Consejo de la Orden del Trabajo por expresa delegación del Gran Maestro;
- Señor EDILBERTO SERGIO JAIME RÍOS, Viceministro de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;
- Señor JOSÉ FERNANDO REYES LLANOS, Viceministro (e) de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;
- Señor JAIME ZAVALA COSTA, miembro de la Comisión Consultiva de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;
- Señor GERMÁN ALEJANDRO ALARCO TOSONI, miembro de la Comisión Consultiva de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;
- Señora SONIA MARIELA FUENTES RIVERA, Directora General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;
- Señora JANEYRI ELIZABETH BOYER CARRERA, Presidenta Ejecutiva del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;
- Señor JUAN GUSTAVO MINAYA GOÑY, representante de los trabajadores del régimen de la actividad privada;
- Señora VIVECA DOLORES AMOROS KOHN, representante de los empleadores;
- Señor JOSÉ EUGENIO RIVERO TERRY, representante del Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú;
- Señor JORGE ALBERTO LARREA DE ROSSI, Secretario del Consejo de la Orden del Trabajo, con voz, pero sin voto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BETSSY BETZABET CHAVEZ CHINO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

2058918-1

NLA Normas Legales Actualizadas

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO
El Peruano

MANTENTE INFORMADO CON LO ÚLTIMO EN NORMAS LEGALES

<p>NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS El Peruano</p> <p>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ Promulgada el 28 de Noviembre de 1979 Revisada el 28 de Noviembre de 1995 Segunda edición el 28 de diciembre de 1995</p> <p>DESCARGAR PDF</p>	<p>NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS El Peruano</p> <p>CÓDIGO PENAL Decreto Legislativo N° 635</p> <p>DESCARGAR PDF</p>	<p>NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS El Peruano</p> <p>LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO LEY N° 29581</p> <p>REGlamento de LA LEY N° 29783, LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DECRETO SUPLENTO N° 006-2002-TR</p> <p>DESCARGAR PDF</p>
<p>NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS El Peruano</p> <p>LEY GENERAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO TERRESTRE LEY N° 27181</p> <p>DESCARGAR PDF</p>	<p>NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS El Peruano</p> <p>LEY GENERAL DE PESCA DECRETO LEY N° 28577</p> <p>REGlamento de LA LEY GENERAL DE PESCA DECRETO SUPLENTO N° 042-2006-PE</p> <p>DESCARGAR PDF</p>	<p>NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS El Peruano</p> <p>Decreto Legislativo que regula el derecho de los trabajadores de la actividad privada a participar en los utilidades de las empresas que desarrollan actividades generadoras de rentas de tercera categoría</p> <p>Reglamento del Decreto Legislativo N° 852 DECRETO SUPLENTO N° 008-2018-PE</p> <p>DESCARGAR PDF</p>

INGRESA INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS
<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>



Utilice estas normas con la certeza de que están vigentes. Preguntas y comentarios: normasactualizadas@editoraperu.com.pe

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan concesión única a FIBER CABLE E.I.R.L. para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, en área que comprende todo el territorio nacional**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 297-2022-MTC/01.03**

Lima, 18 de abril de 2022

VISTO, el escrito de registro N° T-045204-2022, mediante el cual la empresa FIBER CABLE E.I.R.L., solicita otorgamiento de Concesión Única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, será el servicio a prestar inicialmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 75 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, publicada el 18 de mayo de 2006, define la concesión como *"al acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en esta Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector"*;

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que *"las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión"*. Asimismo, indica que *"El Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento"*;

Que, el artículo 53 del citado dispositivo legal, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 28737, dispone que *"En un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones"*;

Que, el artículo 121 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone que *"Los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento, y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio"*. El artículo 144 del mismo reglamento indica los requisitos que deben ser adjuntados a las solicitudes de otorgamiento de concesión;

Que, el artículo 143 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, señala que *"El otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación"*;

Que, el literal a) del numeral 5 del artículo 144 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, establece que siempre que el área de cobertura involucre en su área la provincia de Lima y/o la Provincia Constitucional del Callao, se deberá presentar la *"Carta fianza por el quince (15%) de la inversión inicial a fin de asegurar el inicio de las operaciones. Dicha carta se presenta conforme a lo previsto en el artículo 124"*;

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 136-2022-MTC/27, la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa FIBER CABLE E.I.R.L.;

Que, con Informe N° 496-2022-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable, el otorgamiento de la concesión única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias; el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones y la conformidad del Despacho Viceministerial de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa FIBER CABLE E.I.R.L. Concesión Única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

Artículo 2.- Aprobar el Contrato de Concesión Única a celebrarse con la empresa FIBER CABLE E.I.R.L. para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Autorizar al Director General de Programas y Proyectos de Comunicaciones para que en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscriba el Contrato de Concesión Única que se aprueba en el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a suscribir la escritura pública del referido contrato y de las adendas.

Artículo 4.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones emita el acto administrativo correspondiente, si el Contrato de Concesión Única no es suscrito por la empresa FIBER CABLE E.I.R.L. en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por el derecho de concesión y presentación de la carta fianza que asegure el inicio de operaciones.



Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NICOLÁS BUSTAMANTE CORONADO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2058802-1

Aprueban el Protocolo de Actuación Conjunta e Intervención Subsidiaria en materia de Transporte Terrestre y sus anexos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 300-2022-MTC/01.02

Lima, 19 de abril de 2022

VISTO: El Memorando N° 0417-2022-MTC/18 de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal; y, el Informe N° 299-2022-MTC/18.01 de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece en su artículo 3, que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el literal a) del artículo 16 de la citada Ley N° 27181, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, asumiendo la competencia; entre otras, de dictar los Reglamentos Nacionales establecidos en la referida Ley, así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1216, Decreto Legislativo que fortalece la seguridad ciudadana en materia de tránsito y transporte, se dictan medidas con el objeto fortalecer la operatividad de la Policía Nacional del Perú para fiscalizar, supervisar y controlar los vehículos en materia de tránsito y transporte de personas y mercancías, en todo el territorio de la república, para la prevención, investigación y combate de los delitos y faltas, en el ejercicio de sus funciones y en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC);

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1216, establece que el Ministerio del Interior (en adelante, Mininter), y el MTC, aprueban mediante resoluciones ministeriales los protocolos de Actuación Conjunta y Actuación Individual, respectivamente, donde se establecen las modalidades de fiscalización de los procedimientos para la intervención y las condiciones técnicas de seguridad y calidad del servicio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2019-IN, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1216 (en adelante, Reglamento), con el objeto de establecer las disposiciones que regulan los procedimientos para fortalecer la operatividad de la Policía Nacional del Perú (en adelante, PNP), en la fiscalización, supervisión y control de los vehículos en materia de tránsito y transporte terrestre de personas y mercancías, de conformidad con lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1216;

Que, el numeral 15.3 del artículo 15 y el numeral 17.4 del artículo 17 del Reglamento, precisan que el desarrollo de la intervención subsidiaria de la PNP y de las operaciones conjuntas entre la PNP y las autoridades competentes en materia de tránsito y transporte, se regulan en el protocolo de actuación conjunta;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del citado Reglamento establece que el MTC, en un plazo no

mayor a treinta (30) días hábiles, contados a partir de su vigencia, aprueba el modelo estandarizado de la referida Acta de Intervención Subsidiaria;

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Final del Reglamento, dispone que en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de su publicación, el MTC y el Mininter aprueban el protocolo de actuación conjunta;

Que, la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, mediante Memorando N° 0417-2022-MTC/18, sustentado en el Informe N° 299-2022-MTC/18.01 de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial, propone la emisión de la Resolución Ministerial que aprueba el Protocolo de Actuación Conjunta e Intervención Subsidiaria en materia de Transporte Terrestre; así como sus Anexos: I. Modelo Estandarizado del Acta de Intervención Subsidiaria; II. Acta de Intervención Conforme; y III. Modelo del Plan de Operaciones, el cual ha sido elaborado en coordinación con representantes del Mininter;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar el Protocolo de Actuación Conjunta e Intervención Subsidiaria en materia de Transporte Terrestre; así como sus Anexos: I. Modelo Estandarizado del Acta de Intervención Subsidiaria; II. Acta de Intervención Conforme; y III. Modelo del Plan de Operaciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; y, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1216, Decreto Legislativo que fortalece la seguridad ciudadana en materia de tránsito y transporte;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Apruébase el Protocolo de Actuación Conjunta e Intervención Subsidiaria en materia de Transporte Terrestre; así como sus Anexos: I. Modelo Estandarizado del Acta de Intervención Subsidiaria; II. Acta de Intervención Conforme; y III. Modelo del Plan de Operaciones, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NICOLÁS BUSTAMANTE CORONADO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2059149-1

Crean Grupo de Trabajo Sectorial a fin de emitir recomendaciones para la reestructuración de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 301-2022-MTC/01

Lima, 19 de abril de 2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece que es competente de manera exclusiva en materia de infraestructura y servicios de transporte de ámbito nacional e internacional; asimismo, ejerce competencias compartidas con los gobiernos regionales y gobiernos locales, entre otras, en las materias de infraestructura y servicios de transporte

de alcance regional y local, así como de la circulación y tránsito terrestre;

Que, asimismo, el artículo 5 de la citada Ley N° 29370, en concordancia con el artículo 3 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 establece las funciones rectoras del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entre ellas, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, fiscalizar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, de igual forma, la Tercera Disposición Complementaria de la citada Ley N° 29370 establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones puede contar con organismos públicos adscritos creados de acuerdo con la normativa vigente;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto; asimismo, conforme al artículo 16 de la citada Ley N° 27181, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre;

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece entre otros, los principios y las normas básicas de organización, competencias y funciones del Poder Ejecutivo; precisándose en su numeral 22.4 del artículo 22 que, el ámbito de competencia de los Ministerios se establece conforme a lo dispuesto por su Ley de Organización y Funciones;

Que, de acuerdo con el artículo 35 de la referida Ley N° 29158, en el Poder Ejecutivo se puede conformar Grupos de Trabajo para cumplir otras funciones diferentes a las de seguimiento, fiscalización propuesta o emisión de informes que sirven de base para las decisiones de otras entidades;

Que, asimismo, el artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatoria, establece que los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado de naturaleza temporal, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes; careciendo sus conclusiones de efectos jurídicos sobre terceros; extinguiéndose automáticamente cumplidos sus objetivos y su periodo de vigencia;

Que, el citado artículo 28 de los Lineamiento de Organización del Estado, determinan que los Grupos de Trabajo pueden ser sectoriales o multisectoriales y se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio del cual depende;

Que, mediante la Ley N° 29380 se creó la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, como entidad adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones con competencia para normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades del transporte de personas, carga y mercancías, en los ámbitos nacional e internacional y las actividades vinculadas con el transporte de mercancías en el ámbito nacional. Tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, funcional, administrativa y presupuestal, asimismo, constituye pliego presupuestal;

Que, en tal contexto, a través del Memorando N° 0705-2022-MTC/09 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sustentado en el Informe N° 0079-2022-MTC/09.05 de la Oficina de Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, expone la necesidad de conformar un Grupo de Trabajo Sectorial de naturaleza temporal, denominado "Grupo de Trabajo encargado de formular una propuesta para la reestructuración de la SUTRAN", el cual tiene por objeto formular recomendaciones vinculadas a su régimen de organización y recursos; así como, de su función normativa, de supervisión, fiscalización, control y sanción,

que permitan orientar su actividad prioritariamente al cumplimiento de sus objetivos de manera efectiva, dependiente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, que aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales; y la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación y Objeto

Créase el Grupo de Trabajo Sectorial, de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cuyo objeto es emitir recomendaciones para la reestructuración de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas Carga y Mercancías - SUTRAN, vinculadas a su régimen de organización y recursos; así como, de su función normativa, de supervisión, fiscalización, control y sanción, que permitan orientar, priorizar y efectivizar sus actividades al cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Artículo 2.- Conformación

2.1 El Grupo de Trabajo Sectorial está conformado por:

- a) Un/a representante del Despacho Viceministerial de Transportes, quien lo preside.
- b) Un/a representante de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, que ejerce la secretaría técnica.
- c) Un/a representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- d) Un/a representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- e) Un/a representante de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

2.2 Los/Las integrantes del Grupo de Trabajo Sectorial ejercen sus funciones de manera ad honorem y pueden contar con un representante alterno.

Artículo 3.- Funciones

El Grupo de Trabajo tiene las siguientes funciones:

- a) Evaluar el marco normativo vigente que rige a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, a fin de proponer las modificaciones normativas que se consideren necesarias.
- b) Revisar las políticas y las acciones desarrolladas en otros países con relación a la fiscalización de los servicios de transporte terrestre.
- c) Elaborar un diagnóstico de la situación del régimen de organización y recursos; así como, de la función normativa, de supervisión, fiscalización, control y sanción de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, a fin de recoger sus aportes y generar consensos orientados a la reestructuración de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías e informar públicamente los avances obtenidos.
- d) Elaborar un informe final que contenga una propuesta para desarrollar medidas y ejecutar acciones orientadas a la reestructuración de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, el mismo que será presentado a el/la Viceministro/a de Transportes.
- e) Otras que se consideren importantes para el cumplimiento de los objetivos.

**Artículo 4. Designación de los representantes**

Los/las integrantes titulares y alternos que conforman el Grupo de Trabajo se acreditan mediante comunicación escrita de la máxima autoridad administrativa de los órganos y entidades públicas conformantes, dirigida a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo, dentro del plazo de cuatro (04) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- Secretaría Técnica

5.1 La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo está a cargo de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal.

5.2 La Secretaría Técnica brinda al Grupo de Trabajo el apoyo técnico para el funcionamiento y cumplimiento de su objeto, propone el plan de trabajo, determina la frecuencia de las sesiones en coordinación con los integrantes del Grupo de Trabajo, lleva el registro de los acuerdos y custodia sus actas u otra documentación relevante para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 6. Plan de Trabajo

El Grupo de Trabajo, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados desde su instalación, aprueba su Plan de Trabajo.

Artículo 7.- Participación de las Entidades Públicas y de la Sociedad Civil

El Grupo de Trabajo puede invitar a representantes de organizaciones sociales, profesionales especializados en la materia, así como a entidades públicas y privadas y a organismos internacionales que tengan competencia en las materias comprendidas en el objeto del Grupo de Trabajo o cuya participación se estime necesaria, a fin de recoger información y/o formular recomendaciones que contribuyan con las funciones del Grupo de Trabajo.

Artículo 8.- Instalación

El Grupo de Trabajo se instala en un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial.

Artículo 9.- Vigencia

9.1 El Grupo de Trabajo se mantiene vigente por un plazo de noventa (90) días calendarios contados desde su instalación. La vigencia del Grupo de Trabajo podrá ser prorrogada previo informe de justificación de la Secretaría Técnica.

9.2 Al término del plazo de vigencia, el Grupo de Trabajo presenta el informe final que contenga una propuesta para desarrollar medidas y ejecutar acciones orientadas a la reestructuración de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, el mismo que será presentado a el/la Viceministro/a de Transportes.

Artículo 10.- Financiamiento

El cumplimiento de las funciones del Grupo de Trabajo se financia con cargo al presupuesto institucional autorizado a los órganos y entidades que integran el mismo, no irrogando recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 11.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NICOLÁS BUSTAMANTE CORONADO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2059165-1

Designan Director de la Dirección de Gestión en Infraestructura y Servicios de Transportes de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 302-2022-MTC/01**

Lima, 19 de abril de 2022

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Dirección de Gestión en Infraestructura y Servicios de Transportes de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor DIEGO AMILCAR KING BORJA CRUZADO, en el cargo de Director de la Dirección de Gestión en Infraestructura y Servicios de Transportes de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NICOLAS BUSTAMANTE CORONADO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2059122-1

Designan Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 304-2022-MTC/01**

Lima, 19 de abril de 2022

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a Ejecutivo/a del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Designar al señor ABEL RAMOS CUYA, en el cargo de Director Ejecutivo del

Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NICOLÁS BUSTAMANTE CORONADO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2059140-1

Designan Director de la Oficina de Desarrollo Tecnológico y Digital de la Oficina General de Tecnología de la Información

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 305-2022-MTC/01

Lima, 19 de abril de 2022

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Oficina de Desarrollo Tecnológico y Digital de la Oficina General de Tecnología de la Información del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo Único. – Designar al señor ARTURO RODRIGUEZ GUEVARA, en el cargo de Director de la Oficina de Desarrollo Tecnológico y Digital de la Oficina General de Tecnología de la Información del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NICOLÁS BUSTAMANTE CORONADO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2059186-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Autorizan transferencia financiera favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Cajamarca Sociedad Anónima - EPS SEDACAJ S.A., para financiar la continuidad de la ejecución y supervisión del proyecto de inversión de ampliación y mejoramiento de redes de agua potable y alcantarillado 2016-2019 de la ciudad de Cajamarca

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 115-2022-VIVIENDA

Lima, 19 de abril de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 670-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 del Programa Nacional de Saneamiento Urbano; el Memorandum N° 442-2022-VIVIENDA/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 253-2022-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, mediante la Resolución Ministerial N° 395-2021-VIVIENDA se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la suma de S/ 3 031 890 339,00 (TRES MIL TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, el literal d) del numeral 16.1 del artículo 16, de la Ley N° 31365, autoriza de manera excepcional en el presente año fiscal, al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, a realizar transferencias financieras, entre otras, para las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS), las mismas que, según el numeral 16.2 de dicho artículo, se realizan mediante resolución del titular del pliego que será publicada en el diario oficial El Peruano; asimismo, el numeral 16.3 dispone que la entidad pública que transfiriere, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos;

Que, a través del Memorando N° 670-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), sustentado en el Informe N° 146-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 y el Informe N° 050-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL-mbejarano de su Unidad de Asesoría Legal, el Memorando N° 132-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1 y el Informe N° 261-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1.2 de su Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 235-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.2 y el Informe N° 390-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.2.1 de su Unidad de Gestión Territorial, solicita gestionar las transferencias financieras a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Cajamarca Sociedad Anónima (EPS SEDACAJ S.A.) hasta por la suma de S/ 15 713 892,00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) y de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica Sociedad Anónima (EPS EMAPICA S.A.) hasta por la suma de S/ 810 016,00 (OCHOCIENTOS DIEZ MIL DIECISÉIS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para continuar con la ejecución y supervisión de los proyectos de inversión con CUI N° 2335453, N° 2333644 y N° 2436588;

Que, con el Memorandum N° 442-2022-VIVIENDA/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento remite el Informe N° 152-2022-VIVIENDA/OGPP-OP de su Oficina de Presupuesto, mediante el cual se emite opinión favorable en materia presupuestal y se propone el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza las transferencias financieras del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de S/ 15 713 892,00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) a favor de la EPS SEDACAJ S.A. y hasta por la suma de S/ 810 016,00 (OCHOCIENTOS DIEZ MIL DIECISÉIS Y 00/100 SOLES) a favor de la EPS EMAPICA S.A., con la finalidad de financiar la continuidad de la ejecución y supervisión de los proyectos de inversión con CUI N° 2335453, N° 2333644 y N° 2436588;

Que, mediante el Informe N° 253-2022-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que,



en el marco de lo dispuesto por el literal d) del numeral 16.1 y el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, resulta legalmente viable se expida la Resolución Ministerial que autorice las transferencias financieras a favor de la EPS SEDACAJ S.A. y la EPS EMAPICA S.A.;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar las transferencias financieras del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de S/ 16 523 908,00 (DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la EPS SEDACAJ S.A. y la EPS EMAPICA S.A., para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la EPS SEDACAJ S.A.

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento hasta por la suma de S/ 15 713 892,00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Cajamarca Sociedad Anónima - EPS SEDACAJ S.A., para el financiamiento de la continuidad de la ejecución y supervisión del proyecto de inversión con CUI N° 2335453: "Ampliación y Mejoramiento de Redes de Agua Potable y Alcantarillado 2016-2019 de la Ciudad de Cajamarca Cajamarca, Cajamarca".

Artículo 2.- Transferencias Financieras a favor de la EPS EMAPICA S.A.

2.1 Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento hasta por la suma de S/ 760 316,00 (SETECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica Sociedad Anónima - EPS EMAPICA S.A., para el financiamiento de la continuidad de la ejecución y supervisión del proyecto de inversión con CUI N° 2333644: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de los Pasajes 2, 3, 5, 6, 9, 10 y Calles 1, 4 y 8 entre las Manzanas O, N, J, I, E, D, K, Q, H, M, F, G, K y L de la Urb. Abraham Valdelomar del Sector Acomayo, Distrito de Parcona - Ica - Ica".

2.2 Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento hasta por la suma de S/ 49 700,00 (CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica Sociedad Anónima - EPS EMAPICA S.A., para el financiamiento de la continuidad de la supervisión del proyecto de inversión con CUI N° 2436588: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de los Centros Poblados 29 de Enero y Los Aromos de la Zona Sur del Distrito de Parcona - Provincia de Ica - Departamento de Ica".

Artículo 3.- Financiamiento

Las Transferencias Financieras autorizadas por la presente Resolución Ministerial, se realizan con cargo al Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2022 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional

de Saneamiento Urbano, Categoría Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5001777: Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Categoría de Gasto 6: Gasto de Capital y Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias.

Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de las Transferencias Financieras autorizadas por la presente Resolución Ministerial, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- Monitoreo

El Programa Nacional de Saneamiento Urbano es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para los cuales se transfieren los recursos, en el marco de lo dispuesto por el numeral 16.3 del artículo 16 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GEINER ALVARADO LÓPEZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2059192-1

ORGANISMOS EJECUTORES

DESPACHO PRESIDENCIAL

Designan Directora General de la Oficina General de Administración del Despacho Presidencial

RESOLUCIÓN N° 000032-2022-DP/SG

Lima, 19 de abril de 2022

VISTOS: El Memorando N° 000109-2022-DP/SG, de fecha 19 de abril de 2022, de la Secretaría General; los Informes N° 000018-2022-DP/SSG-ORH/ADPC y N° 000272-2022-DP/SSG-ORH, de la Oficina de Recursos Humanos, ambos de fecha 19 de abril de 2022; y, el Informe Legal N° 000099-2022-DP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 19 de abril de 2022; sobre propuesta de designación de Director General de la Oficina General de Administración del Despacho Presidencial;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director (a) General de la Oficina General de Administración del Despacho Presidencial;

Que, en ese sentido, mediante Memorando N° 000109-2022-DP/SG, la Secretaría General comunica al Subsecretario General que se ha dispuesto designar a la señora ROSSANA BEATRIZ ACUÑA DELGADO, en el cargo de Directora General de la Oficina General de Administración del Despacho Presidencial;

Que, al respecto, mediante los Informes N° 000272-2022-DP/SSG-ORH y N° 000018-2022-DP/SSG-ORH/ADPC, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos del Despacho Presidencial informa que la profesional propuesta para ocupar el cargo de Directora General de la Oficina General de Administración cumple con los requisitos mínimos previstos en el Clasificador de

Cargos modificado mediante Resolución de Secretaría General N°047-2021-DP/SG, de fecha 26 de julio de 2021, así como que no se encuentra inhabilitada para ejercer función pública o para contratar con el Estado, ni cuenta con antecedentes judiciales y penales, precisando asimismo que el citado cargo se encuentra clasificado como empleado de confianza (EC), el mismo que se encuentra vacante y presupuestado, opinando por la viabilidad de su designación;

Que, por las consideraciones expuestas y los antecedentes correspondientes la Oficina General de Asesoría Jurídica formula opinión mediante Informe Legal N° 000099-2022-DP/OGAJ, de fecha 19 de abril de 2022, sobre la procedencia de la emisión del acto requerido;

Que, en tal sentido, es necesario designar a la funcionaria que ocupará el referido cargo;

Con el visto de la Subsecretaría General, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo N° 077-2016-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 037-2017-PCM; y, el Clasificador de Cargos del Despacho Presidencial, modificado mediante Resolución de Secretaría General N° 047-2021-DP/SG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, a la señora ROSSANA BEATRIZ ACUÑA DELGADO en el cargo de Directora General de la Oficina General de Administración del Despacho Presidencial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE RICARDO ALVA CORONADO
Secretario General

2059197-1

INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Aprueban el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) del IPEN

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° D000050-2022-IPEN-PRES

San Borja, 19 de abril del 2022

VISTOS: El Memorando N° D000028-2022-IPEN-SRAD de la Sub Dirección de Seguridad Radiológica de la Dirección de Servicios, el Informe Informe N° D000006-2022-IPEN-ADMI-ATC del personal de Comercialización de la Oficina de Administración, el Informe N° D000015-2022-IPEN-RACI de la Unidad de Racionalización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° D000050-2022-IPEN-ASJU de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Presidencia N° D000055-2021-IPEN-PRES de fecha 15 de abril de 2021, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) del IPEN, compuesto por cuarenta y dos (42) servicios de capacitación en tecnología nuclear, treinta y seis (36) servicios tecnológicos, y once (11) productos de radioisótopos y radiofármacos;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° D000072-2021-IPEN-PRES del 21 de mayo de 2021, se modificó el Artículo Primero de la Resolución de Presidencia N°D000055-2021-IPEN-PRES a fin de incluir seis (06) servicios en el TUSNE y rectificación de cinco (05) servicios del mismo, por lo que el TUSNE del IPEN está compuesto por cuarenta y dos (42) servicios de capacitación en Tecnología Nuclear, cuarenta y dos

TODO LO QUE NECESITAS Y A TODO COLOR



- Libros
- Folletos, Dípticos
- Revistas
- Trípticos, Volantes
- Memorias
- Formatos especiales
- Brochures
- entre otros...

**Te invitamos a
conocer todos
nuestros servicios en:**

segraf.com.pe



Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400

Preprensa

Posprensa

Prensa

Impresión

ATENCIÓN COMERCIAL

📞 998 732 784

✉ ventasegraf@editoraperu.com.pe



(42) servicios tecnológicos, y once (11) productos de radioisótopos y radiofármacos;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° D000093-2021-IPEN-PRES del 02 de julio de 2021, se modificó el Artículo Primero de la Resolución de Presidencia N° D000055-2021-IPEN-PRES, modificado por la Resolución de Presidencia N° D000072-2021-IPEN-PRES, que aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) del IPEN, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución, a fin de incluir siete (07) servicios en el TUSNE, según el Anexo adjunto que forma parte del presente acto resolutorio, por lo que el TUSNE del IPEN está compuesto por cuarenta y dos (42) servicios de capacitación en Tecnología Nuclear, cuarenta y nueve (49) servicios tecnológicos, y once (11) productos de radioisótopos y radiofármacos;

Que, con Memorando N° D000028-2022-IPEN-SRAD de fecha 24 de febrero de 2022, la Sub Dirección de Seguridad Radiológica remitió a la Dirección de Servicios, los documentos requeridos para la inclusión del "Servicio de Evaluación de Protección Radiológica de Equipos de Rayos X de Uso no Médico, en Lima y Provincias" en el TUSNE del IPEN;

Que, con la Información alcanzada por el área usuaria y de acuerdo a la competencia funcional, personal de Comercialización de la Oficina de Administración mediante Informe N° D000006-2022-IPEN-ADMI-ATC se remitieron los documentos necesarios para la inclusión del "Servicio de Evaluación de Protección Radiológica de Equipos de Rayos X de Uso no Médico, en Lima y Provincias" en el TUSNE del IPEN, señalando que, de acuerdo al alcance de la Unidad, el servicio debe ser incluido en el TUSNE del IPEN;

Que, en el Informe N° D000015-2022-IPEN-RACI se indica que "habiendo sido determinados los aspectos técnicos por parte de la Dirección de Servicios; los aspectos comerciales (costos) por parte de Oficina de Administración; y de acuerdo al alcance de competencia de esta unidad, opina que el servicio a ser incluido en el TUSNE reúne los requisitos exigidos por la normativa aplicable a los servicios no exclusivos, y esta expresado en moneda legal; por lo que resulta necesario continuar con su aprobación";

Que, con Informe N° D000050-2022-IPEN-ASJU, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, en virtud de las propuestas y revisiones técnicas realizadas, así como del marco legal aplicable, resulta viable proceder a la modificación del TUSNE aprobado con Resolución de Presidencia N° D000055-2021-IPEN-PRES, sin embargo, en atención al Principio de Simplicidad, regulado en el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, se recomienda la publicación del TUSNE, en un solo acto, dejando sin efecto las versiones anteriores y modificaciones;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

Con los vistos del Gerente General; de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica; del Director de la Oficina de Administración, y de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Dejar sin Efecto la Resolución de Presidencia N° D000055-2021-IPEN-PRES, Resolución de Presidencia N° D000072-2021-IPEN-PRES y Resolución de Presidencia N° D000093-2021-IPEN-PRES, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo. – Aprobar el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) del IPEN, el mismo que está compuesto por cuarenta y dos (42) servicios de capacitación en tecnología nuclear, cincuenta (50) servicios tecnológicos, y once (11) productos de radioisótopos y radiofármacos, cuyo detalle se encuentra consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Tercero. – Los precios referidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) del IPEN, se encuentran expresados sin considerar el IGV ni otros gastos adicionales que irroguen debido a la naturaleza especial de su realización; por lo que, estos gastos serán trasladados a los usuarios cuando correspondan.

Artículo Cuarto. – Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; asimismo en la página web institucional, en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles de aprobada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERIBERTO ABRAHAM SÁNCHEZ CÓRDOVA
Presidente

2059075-1

Designan Director de la Dirección de Servicios del IPEN

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° D000051-2022-IPEN-PRES

San Borja, 19 de abril de 2022

VISTO: La Resolución de Presidencia N° D000029-2022-IPEN-PRES de fecha 23 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N° D000029-2022-IPEN-PRES de fecha 23 de marzo de 2022, se designó temporalmente a partir del 23 de marzo de 2022, al señor Bruno Daniel Mendoza Sánchez, en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Servicios del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN, reservándose su plaza de origen.

Que, es necesario realizar acciones de personal;

Con los vistos del Gerente General, de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Designar al señor Bruno Daniel Mendoza Sánchez, en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Servicios del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN, reservándose su plaza de origen.

Artículo Tercero. – La Unidad de Recursos Humanos queda encargada de las acciones correspondientes.

Artículo Cuarto. – Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en las Normas Legales del Diario Oficial "El Peruano", así como en la página web de la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERIBERTO ABRAHAM SÁNCHEZ CÓRDOVA
Presidente

2059093-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL

Aprueban Directiva sobre el Aseguramiento en el Sistema Nacional de Pensiones

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 080-2022-ONP/JF

Lima, 8 de abril de 2022

VISTOS:

El Informe N° 0544-2021-ONP/DPR del 5 de noviembre de 2021, el Informe N° 0583-2021-ONP/DPR del 19 de noviembre de 2021, y el Memorando N° 0217-2022-ONP/DPR de la Dirección de Producción; el Informe N° 059-2021-ONP/JF.DA del 29 de noviembre de 2021 de la Unidad Funcional de la Defensoría de/la del Asegurado/o; el Informe N° 408-2021-ONP/OPG del 25 de noviembre, el Informe N° 420-2021-ONP/OPG del 2 de diciembre de 2021, y el Memorando N° 061-2022-ONP/OPG del 20 de enero de 2022, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión; el Informe N° 854-2021-ONP/OAJ del 22 de diciembre de 2021 y el Memorando N° 058-2022-ONP/OAJ del 21 de enero de 2022 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 018-2021-JEFATURA/ONP se aprueba la Directiva N° 001-2021-JF/ONP denominada "Directiva sobre regulación de los dispositivos normativos en la Oficina de Normalización Previsional" con el objetivo de establecer lineamientos que regulen la elaboración y aprobación de dispositivos normativos que emita la Oficina de Normalización Previsional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 354-2020-EF se aprueba el Reglamento Unificado de las Normas Legales que Regulan el Sistema Nacional de Pensiones, que tiene por objeto reglamentar las normas legales que regulan el Sistema Nacional de Pensiones (SNP) y unifica sus normas reglamentarias, integrando en forma coherente y clara el desarrollo de las disposiciones legales vinculadas con el SNP;

Que, conforme al marco normativo precitado, mediante Resolución Jefatural N° 024-2021-ONP/JF se aprueba la Directiva N° 001-2021-ONP/JF, Directiva sobre el Aseguramiento en el Sistema Nacional de Pensiones, con el objeto de regular el registro y la atención continua de las/os aseguradas/os durante su ciclo de aseguramiento en el Sistema Nacional de Pensiones, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 9 de abril de 2021;

Que, con posterioridad a la emisión del Reglamento Unificado antes referido, se emite la Ley N° 31301, Ley que establece medidas de acceso a una pensión proporcional a los asegurados del Sistema Nacional de Pensiones, cuyo objeto es establecer medidas que garanticen el acceso a una pensión a favor de los asegurados del SNP, que no logren acceder a una pensión regulada por el Decreto Ley N° 19990; siendo que mediante Decreto Supremo N° 282-2021-EF se aprueba la adecuación del Reglamento Unificado de las Normas Legales que Regulan el Sistema Nacional de Pensiones, en el marco de la Ley N° 31301, y otras disposiciones, a fin de modificar e incorporar la reglamentación necesaria para implementar lo dispuesto en la Ley N° 31301, y otras disposiciones vinculadas al Sistema Nacional de Pensiones;

Que, mediante Informe N° 0544-2021-ONP/DPR del 5 de noviembre de 2021, Informe N° 0583-2021-ONP/DPR del 19 de noviembre de 2021, y Memorando N° 0217-2022-ONP/DPR del 19 de enero de 2022, de la Dirección de Producción; así como mediante Informe N° 059-2021-ONP/JF.DA del 29 de noviembre de 2021 de la Unidad Funcional de la Defensoría de/la del Asegurado/o, se sustenta la propuesta de modificación de la Directiva sobre el Aseguramiento en el Sistema Nacional de Pensiones, con la finalidad de incorporar las reglas relacionadas a la normativa detallada en el considerando precedente, así como definir el alcance de la queja que regula el Reglamento Unificado precitado;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión, mediante Informe N° 408-2021-ONP/OPG, del 25 de noviembre, Informe N° 420-2021-ONP/OPG, del 2 de diciembre de 2021, y Memorando N° 061-2022-ONP/OPG, del 20 de enero de 2022, y la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 854-2021-ONP/OAJ, del 22 de diciembre de 2021 y Memorando N° 058-2022-ONP/OAJ, del 21 de enero de 2022, opinan que resulta técnica y legalmente

viable, respectivamente, la aprobación del proyecto de Directiva sobre el Aseguramiento en el Sistema Nacional de Pensiones; derogando, en consecuencia, la Directiva N° 001-2021-ONP/JF, Directiva sobre el Aseguramiento en el Sistema Nacional de Pensiones, aprobada con Resolución Jefatural N° 024-2021-ONP/JF, toda vez que la regulación de su materia se recoge en el proyecto de Directiva detallada precedentemente;

Que, de conformidad con los informes técnico y legal indicados en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la Directiva sobre el Aseguramiento en el Sistema Nacional de Pensiones, así como derogar la Resolución Jefatural N° 024-2021-JEFATURA/ONP;

Que, la Directiva sobre el Aseguramiento en el Sistema Nacional de Pensiones constituye una regulación de carácter general que contiene información relevante y de interés para los usuarios de los servicios que presta la ONP, en consecuencia, corresponde disponer su publicación en Diario Oficial El Peruano, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Con los vistos del Coordinador de la Unidad Funcional de la Defensoría de/la del Asegurado/o, la Directora General de Producción; el Director General de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión; el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Gerente General, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 5 de la Ley N° 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional (ONP); en el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONP, aprobado por Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10, en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento Unificado de las Normas Legales que Regulan el Sistema Nacional de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo N° 354-2020-EF, en el inciso 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31301, Ley que establece medidas de acceso a una pensión proporcional a los asegurados del Sistema Nacional de Pensiones, y en lo dispuesto en la Directiva N° 001-2021-JF/ONP, Directiva sobre regulación de los dispositivos normativos de la Oficina de Normalización Previsional, aprobada por Resolución Jefatural N° 018-2021-JEFATURA/ONP;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación de Directiva sobre el Aseguramiento en el Sistema Nacional de Pensiones

Apruébase la Directiva N° 002-2022-ONP/JF, Directiva sobre el Aseguramiento en el Sistema Nacional de Pensiones, la que, en Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2. Difusión

Dispónese que la presente Resolución y su Anexo sean puestos de conocimiento de las/los servidoras/es de la entidad.

Artículo 3. Publicación

Publícase la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como la presente Resolución y su Anexo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/onp) y en el Portal de Transparencia Estándar del Estado (www.transparencia.gob.pe) el mismo día de su publicación en el diario oficial.

Artículo 4. Derogatoria

Derógase la Resolución Jefatural N° 024-2021-ONP/JF.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER EFRAIN BORJA ROJAS
Jefe

2059121-1



Descubre lo nuevo que tiene **andina.pe**

- Publica tus avisos en nuestra **web** y en **versión mobile**.
- Te ofrecemos servicios de **coberturas especiales** y **transmisiones en vivo**.
- Explora nuestros **programas y microprogramas** en Andina Canal Online.



CONTACTO COMERCIAL

☎ 996 410 162 ☎ 915 248 092
✉ ventapublicidad@editoraperu.com.pe

Redes Sociales:



📍 Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400

**ORGANISMO
SUPERVISOR DE LAS
CONTRATACIONES
DEL ESTADO**

Designan Jefe de la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones

**RESOLUCIÓN
N° D000066-2022-OSCE-PRE**

Jesús María, 19 de abril del 2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Oficina de Tecnologías de la Información (CAP-P N° 115) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE;

Que, en ese sentido, se estima conveniente designar al profesional que desempeñará el mencionado cargo;

Que, asimismo, el literal e) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF, establece que el Secretario General reemplazará interinamente al Presidente Ejecutivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, en caso de impedimento o ausencia;

Con las visaciones del Secretario General (s), del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Jefa de la Oficina de Administración y del Jefe (s) de la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Daniel Iván Taipe Domínguez en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Oficina de Tecnologías de la Información (CAP-P N° 115) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO ALEJANDRO MONTES BARRANTES
Presidente Ejecutivo (i)

2058971-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Aprueban el porcentaje requerido para determinar el límite máximo de devolución del Impuesto Selectivo al Consumo a que se refiere el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 012-2019

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 000066-2022/SUNAT**

APRUEBAN EL PORCENTAJE REQUERIDO PARA DETERMINAR EL LÍMITE MÁXIMO DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 012-2019

Lima, 19 de abril de 2022

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 012-2019 otorga a los transportistas que prestan el servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito nacional y/o el servicio de transporte público terrestre de carga el beneficio de devolución del equivalente al cincuenta y tres por ciento (53%) del impuesto selectivo al consumo (ISC) que forma parte del precio de venta del combustible diésel B5 y diésel B20 con un contenido de azufre menor o igual a 50ppm, adquirido de distribuidores mayoristas y/o minoristas o establecimientos de venta al público de combustibles con comprobante de pago electrónico, por el plazo de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero de 2020;

Que el artículo 4 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 012-2019, aprobado por el Decreto Supremo N° 419-2019-EF, establece el procedimiento para la determinación del monto a devolver, señalando en el literal b) de su numeral 4.4 que, para efecto de determinar el límite máximo de devolución del mes, se requiere la aplicación del porcentaje que fije la SUNAT, el cual, según lo previsto en el segundo párrafo del literal b) del numeral 4.1 de dicho artículo, representa la participación del ISC sobre el precio por galón de combustible;

Que, al amparo del numeral 3.2 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, no se prepublica la presente resolución por considerarse que ello resulta innecesario, toda vez que esta únicamente se limita a establecer el porcentaje que representa la participación del ISC sobre el precio por galón de combustible, el cual es necesario para calcular el límite máximo de devolución;

En uso de las facultades conferidas por el literal b) del numeral 4.4 del artículo 4 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 012-2019, aprobado por el Decreto Supremo N° 419-2019-EF; el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 501, Ley General de la SUNAT; el artículo 5 de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el inciso k) del artículo 8 del Documento de Organización y Funciones Provisional de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 000065-2021/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Porcentaje para determinar el límite máximo de devolución del impuesto selectivo al consumo dispuesto por el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 012-2019

Apruébese el porcentaje a que se refiere el literal b) del numeral 4.4 del artículo 4 del Reglamento del Decreto de



Urgencia N° 012-2019, aprobado por el Decreto Supremo N° 419-2019-EF, como sigue:

MES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL ISC (%)
Enero 2022	11.86%
Febrero 2022	11.13%
Marzo 2022	9.97%

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Vigencia

La presente resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional

2058936-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Designan Directora de la Dirección de Operaciones de MIGRACIONES

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000076-2022-MIGRACIONES

Breña, 19 de abril de 2022

VISTOS:

El Informe N° 000150-2022-UAP-MIGRACIONES de la Unidad de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° 000663-2022-ORH-MIGRACIONES de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000304-2022-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director de la Dirección de Operaciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES;

Que, resulta necesario designar a la persona que asuma el mencionado cargo;

Con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES.

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Designar a la señora MARIA ELENA BLANCAS RIOS en el cargo de confianza de Directora de la Dirección de Operaciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ARMANDO MARTIN FERNANDEZ CAMPOS
Superintendente Nacional

2059131-1

Designan Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones de MIGRACIONES

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 00078-2022-MIGRACIONES

Breña, 19 de abril de 2022

VISTOS:

El Informe N° 000149-2022-UAP-MIGRACIONES y la Hoja de Elevación N° 000415-2022-UAP-MIGRACIONES de la Unidad de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos; los Memorandos N° 000653 y 000666-2022-ORH-MIGRACIONES de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000311-2022-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES;

Que, resulta necesario designar a la persona que asuma el mencionado cargo;

Con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor SANTIAGO RAMOS GONZALES en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ARMANDO MARTIN FERNANDEZ CAMPOS
Superintendente

2059190-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Corrigen la Res. Adm. N° 000179-2022-P-CSNJPE-PJ, en los extremos de los antecedentes, de los fundamentos y de la parte resolutive donde se consignó el nombre de servidor

CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000180-2022-P-CSNJPE-PJ

Lima, 12 de abril de 2022

ANTECEDENTE:

La Resolución Administrativa N.° 000179-2022-P-CSNJPE-PJ, de fecha 09 de abril del presente año, expedida por esta

Presidencia, sobre la reconfiguración del Equipo Técnico Operativo del Expediente Judicial Electrónico –EJE– Penal de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada – en adelante CSN–.

FUNDAMENTOS:

1. Sobre la corrección de oficio de un error material: de la revisión de los antecedentes, de los fundamentos y de la parte resolutoria de la resolución detallada precedentemente, se verifica que se ha consignado de forma errónea el nombre del servidor Jonathan Francisco Rengifo Panduro, en tal sentido, en virtud del artículo 2121 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, al haber incurrido en error material, corresponde corregir dicha resolución en el extremo señalado.

2. La Presidencia es el órgano de dirección de la CSN y representa al Poder Judicial en el territorio nacional, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 10 del Estatuto aprobado por Resolución Administrativa N.º 318-2018-CE-PJ, y con observancia del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y de conformidad con las consideraciones invocadas;

SE RESUELVE:

Primero. CORREGIR la Resolución Administrativa N.º 000179-2022-P-CSNJPE-PJ, de fecha 09 de abril de 2022, en los extremos de los antecedentes, de los fundamentos y de la parte resolutoria donde se consignó el nombre “Jhonatan y Jhonathan”; debiendo ser lo correcto “Jonathan”.

Segundo. PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Unidad del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Presidencia de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico del Poder Judicial, magistrados de todas las instancias, Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico del Poder Judicial, Oficina de Administración de esta CSN, Administración del Módulo del Código Procesal Penal de la CSN, Responsable Administrativo de los Órganos Jurisdiccionales del CdPP de 1940, funcionarios y servidores mencionados, así como del personal jurisdiccional y administrativo, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese donde corresponda.

OCTAVIO CESAR SAHUANAY CALSIN
Presidente de la Corte Superior Nacional
de Justicia Penal Especializada

¹ “Artículo 212. Rectificación de errores.

212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o de instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)”

2058731-1

Reconforman la Subcomisión de Implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) en materia penal de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada

CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA
PENAL ESPECIALIZADA

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR NACIONAL
DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N.º 000184-2022-P-CSNJPE-PJ

Lima, 13 de abril del 2022

ANTECEDENTES:

Mediante Resolución Administrativa N.º 000230-2021-P-CSNJPE-PJ, de fecha 30 de julio de 2021, esta Presidencia reconformó la Subcomisión de Implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) en materia penal de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada –en adelante CSN–.

FUNDAMENTOS:

1. En virtud a la resolución administrativa citada precedentemente, esta Presidencia reconformó la Subcomisión de Implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) de la CSN, designando a los siguientes funcionarios y servidores: Presidente de la CSN, magistrados coordinadores, magistrado responsable de la implementación del NCPP, jueces especializados, Gerencia de Informática, Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación, Secretaría Técnica de la Unidad del Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal y Secretaría Técnica del Expediente Judicial Electrónico.

2. Asimismo, mediante Resolución Administrativa N.º 000299-2021-CE-PJ, de fecha 17 de septiembre de 2021, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone diversas medidas administrativas en esta CSN, entre las que destacan:

– La unificación del Sistema Especializado en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios; en consecuencia, habilita a todos los órganos jurisdiccionales que conforman esta CSN para que conozcan en forma indistinta todos los procesos penales que se tramiten con el Código Procesal Penal de 2004, por materia, competencia fijada por la Ley N.º 30077 y el Estatuto de creación de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N.º 318-2018-CE-PJ .

– La desactivación de las Coordinaciones de los Sistemas Especializados en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios; ergo, en marco de la referida disposición, esta Corte Superior Nacional, mediante Resolución Administrativa N.º 000325-2021-P-CSNJPE-PJ, de fecha 22 de septiembre de 2021, dispuso dar por concluida las designaciones de los magistrados Coordinadores de los referidos Sistemas Especializados, así como la designación del magistrado Responsable de la Implementación del CPP en esta CSN.

3. En este contexto en virtud a la unificación de los referidos sistemas en marco de lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, así como al cambio del Secretario Técnico de la Unidad del Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal; y, estando a que el Equipo Técnico Operativo del Expediente Judicial Electrónico –EJE– Penal de la CSN se encuentra elaborando los procedimientos de la Etapa de Juzgamiento del Expediente Judicial Electrónico, corresponde que esta Presidencia reconforme la “Subcomisión de Implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) en materia penal de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada”, designando a los nuevos integrantes, ratificando y/o concluyendo a los que corresponda.

4. La Presidencia es el órgano de dirección de la CSN y representa al Poder Judicial en el territorio nacional, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 10 del Estatuto aprobado por Resolución Administrativa N.º 318-2018-CE-PJ, y con observancia del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y de conformidad con las consideraciones invocadas;

SE RESUELVE:

Primero. CONCLUIR en vía de regularización, la designación del servidor Rafael Alejandro Oré Díaz como miembros de la Subcomisión de Implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) en materia penal de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.

Segundo. DESIGNAR, al servidor Andy Nail Flores Navarro como miembro de la Subcomisión de Implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)



en materia penal de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.

Tercero. RECONFORMAR en vía de regularización la Subcomisión de Implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) en materia penal de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, la cual estará integrada por los siguientes funcionarios y servidores:

CARGO	INTEGRANTES
Presidente	Octavio César Sahuanay Calsin
Jueces Superiores	Miluska Giovanna Cano López
	Emérito Ramiro Salinas Siccha
	Víctor Joe Manuel Enríquez Sumerinde
Jueces Especializados	Guillermo Martín Huamán Vargas
	Víctor Raúl Zúñiga Urday
	Ricardo Arturo Manrique Laura
	Rafael René Cueva Arenas
Gerencia de Informática	Guillermo Pérez Silva
Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación	Adler Horna Araujo
Secretaría Técnica de la Unidad del Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal	Andy Nail Flores Navarro
Secretaría Técnica del Expediente Judicial Electrónico	Edith Elena Sicha Juárez

Cuarto. PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Unidad del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Gerencia de Informática, Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación, Presidencia de la Comisión de Trabajo de Expediente Judicial Electrónico del Poder Judicial, magistrados de todas las instancias, Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico del Poder Judicial, Oficina de Administración de esta CSN, Administración del Módulo del Código Procesal Penal de la CSN, Responsable Administrativo de los Órganos Jurisdiccionales del CdPP de 1940, funcionarios y servidores mencionados, así como del personal jurisdiccional y administrativo, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese donde corresponda.

OCTAVIO CESAR SAHUANAY CALSIN
Presidente de la Corte Superior Nacional
de Justicia Penal Especializada

2058732-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

MINISTERIO PUBLICO

Nombran fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, designándola en la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, y disponen su incorporación al Equipo Especial de Fiscales que investigan delitos en los que habría incurrido la empresa ODEBRECHT y otros

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 667-2022-MP-FN

Lima, 19 de abril de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 145-2022-MP-FN, de fecha 09 de febrero de 2022, se nombró a la abogada Rina Teresa Huamaní Trujillo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, designándola en el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, y se dispuso que forme parte del Equipo Especial de Fiscales que se avocan a dedicación exclusiva al conocimiento de las investigaciones vinculadas con delitos de corrupción de funcionarios y conexos, en los que habría incurrido la empresa ODEBRECHT y otros.

Que, en mérito a las atribuciones y funciones que establece la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Reglamento de Organización y Funciones, la Fiscalía de la Nación tiene la facultad de nombrar fiscales provisionales de todos los niveles jerárquicos, a nivel nacional, con la finalidad de coadyuvar con la labor fiscal.

Que, la provisionalidad de los fiscales es de naturaleza temporal, sujeta a la facultad discrecional que tiene el titular de la Institución, que no genera más derechos que los inherentes al cargo provisional que se ejerce; tal como se ha fundamentado en reiteradas sentencias del Tribunal Constitucional.

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto en los oficios Nros. 1108 y 1173-2022-FSCEE-MP-FN, cursados por el abogado Rafael Ernesto Vela Barba, Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos, y conforme a las prerrogativas del titular del Ministerio Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha, el artículo segundo de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 145-2022-MP-FN, de fecha 09 de febrero de 2022, con el que se dispuso que la abogada Rina Teresa Huamaní Trujillo, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, designada en el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, se incorpore al Equipo Especial de Fiscales que se avocan a dedicación exclusiva al conocimiento de las investigaciones vinculadas con delitos de corrupción de funcionarios y conexos, en los que habría incurrido la empresa ODEBRECHT y otros.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Rina Teresa Huamaní Trujillo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 145-2022-MP-FN, de fecha 09 de febrero de 2022.

Artículo Tercero.- Nombrar a la abogada Mirian Mónica Cuenca Tucta, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, designándola en el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

Artículo Cuarto.- Disponer que la abogada señalada en el artículo tercero de la presente Resolución, se incorpore al Equipo Especial de Fiscales que se avocan a dedicación exclusiva al conocimiento de las investigaciones vinculadas con delitos de corrupción de funcionarios y conexos, en los que habría incurrido la empresa ODEBRECHT y otros.

Artículo Quinto.- Disponer que el nombramiento y designación señalados en el artículo tercero de la presente Resolución, culminen el 31 de diciembre de 2022.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Lima Centro, Coordinación del Equipo Especial de Fiscales, conformado por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5050-2016-MP-FN, del 26 de diciembre de 2016, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas

en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las abogadas mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

2059157-1

Nombran fiscal adjunto provincial provisional transitorio del Distrito Fiscal del Callao, designándolo en el Primer Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra el Crimen Organizado con sede desconcentrada Callao, y disponen su incorporación al Equipo Especial de Fiscales conformado por la Res. N° 1550-2019-MP-FN

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 668-2022-MP-FN**

Lima, 19 de abril de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 080-2022-MP-FN-CGEE-CB, cursado por la doctora Bersabeth Felicitas Revilla Corrales, Fiscal Suprema Provisional Transitoria, en su condición de Coordinadora General del Equipo Especial de Fiscales conformado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1550-2019-MP-FN, de fecha 05 de julio de 2019, mediante el cual eleva el oficio N° 477-2022-FSCECCOR-DFCALLAO-MPFN-EE-E1, suscrito por el abogado Juan Carlos Cabrera Zegovia, Fiscal Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal del Callao, designado en el Primer Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra el Crimen Organizado con sede desconcentrada Callao, quien remite la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho a su cargo.

Que, con Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1550-2019-MP-FN, del 05 de julio de 2019, entre otros, se conformó el Equipo Especial de Fiscales, con competencia nacional, para que se avoque a dedicación exclusiva al conocimiento de las investigaciones penales por los delitos de crimen organizado, corrupción de funcionarios y conexos que estén relacionados con el denominado caso "Los Cuellos Blancos del Puerto", y se dispuso que el Segundo Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra el Crimen Organizado con sede desconcentrada Callao, integre el Equipo Especial de Fiscales, de manera exclusiva.

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 983-2020-MP-FN, del 07 de septiembre de 2020, se dispuso, entre otros, que el Primer y Tercer Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra el Crimen Organizado con sede desconcentrada Callao, integre el referido Equipo Especial de Fiscales.

En ese sentido, en virtud a que la plaza fiscal señalada en el primer párrafo de la presente Resolución, a la fecha, se encuentra vacante, en consecuencia, corresponde expedir el resolutive respectivo con el cual se disponga el nombramiento del fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al abogado Max Alessandro Castro Huamán, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal del Callao, designándolo en el Primer Despacho de la

Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra el Crimen Organizado con sede desconcentrada Callao.

Artículo Segundo.- Disponer que el abogado mencionado en el artículo precedente, forme parte del Equipo Especial de Fiscales, conformado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1550-2019-MP-FN, de fecha 05 de julio de 2019.

Artículo Tercero.- Disponer que el nombramiento y designación, señalados en el artículo primero de la presente Resolución, tengan vigencia a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme a lo establecido en la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 080-2021-MP-FN-JFS, de fecha 14 de diciembre de 2021.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Coordinadora General del Equipo Especial de Fiscales conformado por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1550-2019-MP-FN, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

2059158-1

Nombran fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Arequipa, designándola en la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Arequipa

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 669-2022-MP-FN**

Lima, 19 de abril de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 589-2022-MP-FN-CN-FEVCMYGF, cursado por la abogada Kelly Calderón Pérez, Coordinadora Nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Arequipa, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante; en consecuencia, se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Joan Nataly Mayanga Puma, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Arequipa, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito



Fiscal de Arequipa, Coordinación Nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

2059160-1

Aceptan renuncia de fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Arequipa y su designación en la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Camaná

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 670-2022-MP-FN**

Lima, 19 de abril de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 1051-2022-MP-FN-CN-FEVCMYGF, cursado por la abogada Kelly Calderón Pérez, Coordinadora Nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, mediante el cual eleva la carta de renuncia y su complemento, así como emitiendo conformidad de la misma; de la abogada Odaliz Indira Acharte Espillo, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa y a su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Camaná, presentada el 01 de abril del presente año, vía correo electrónico dirigido a la Coordinación antes citada, por motivos estrictamente de índole familiar de fuerza mayor, informando que su último día de labores será el 13 de abril de 2022, la misma que ha sido comunicada a la Oficina General de Potencial Humano, vía correo electrónico, en virtud de que se trata de un personal administrativo con reserva de su plaza de origen.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada Odaliz Indira Acharte Espillo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Camaná, así como la prórroga de la vigencia de dicho nombramiento y designación, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 1746-2021-MP-FN y 1901-2021-MP-FN, de fechas 14 y 30 de diciembre de 2021, respectivamente, con efectividad al 14 de abril de 2022; sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por las quejas o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, Coordinación Nacional de las Fiscalías

Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

2059161-1

Aceptan renuncia de fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal del Cusco y su designación en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Canchis

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 671-2022-MP-FN**

Lima, 19 de abril de 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Los oficios Nros. 426-2022-MP-FN-PJFSCUSCO, 992 y 1086-2022-MP-FN-CN-FEVCMYGF, remitidos por los abogados Carlos Alberto Pérez Sánchez, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco y Kelly Calderón Pérez, Coordinadora Nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, mediante los cuales elevan la carta de renuncia y su complemento, así como la conformidad de la misma, respectivamente; del abogado José Arístides Arce Quispe, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Cusco y a su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Canchis, por motivos personales y familiares, presentada el 22 y 31 de marzo del presente año, solicitando la exoneración del plazo, informando a la Presidencia y Coordinación antes citadas, que su último día de labores será el 18 de abril de 2022; asimismo, la Coordinación Nacional antes mencionada, opina que de acuerdo a la fecha de presentación de la carta de renuncia, debe transcurrir treinta (30) días para que proceda la misma, por lo que se debe aceptar a partir del 22 de abril de 2022; la misma que ha sido comunicada a la Oficina General de Potencial Humano, vía correo electrónico, en virtud de que se trata de un personal administrativo con reserva de su plaza de origen.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el abogado José Arístides Arce Quispe, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Cusco y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Canchis, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1518-2021-MP-FN, de fecha 17 de noviembre de 2021, con efectividad al 23 de abril de 2022.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, Coordinación Nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al abogado mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

2059162-1

Aceptan renuncia de fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Arequipa y su designación en la Tercera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Arequipa

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 672-2022-MP-FN**

Lima, 19 de abril de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 1094-2022-MP-FN-CN-FEVCMYGF, remitido por la abogada Kelly Calderón Pérez, Coordinadora Nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, mediante el cual eleva la carta de renuncia, así como la conformidad de la misma, del abogado Víctor Cristian Vidangos Díaz, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa y a su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Arequipa, presentada el 07 de abril del presente año, vía correo electrónico dirigido a la Coordinación antes mencionada; por motivos de salud, con efectividad al 08 de abril de 2022, la misma que ha sido comunicada a la Oficina General de Potencial Humano, vía correo electrónico, en virtud de que se trata de un personal administrativo con reserva de su plaza de origen.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el abogado Víctor Cristian Vidangos Díaz, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Arequipa, así como la prórroga de la vigencia de dicho nombramiento y designación, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 1746-2021-MP-FN y 1901-2021-MP-FN, de fechas 14 de diciembre y 30 de diciembre de 2021, respectivamente, con efectividad al 08 de abril de 2022.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, Coordinación Nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al abogado mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

2059163-1

Nombran fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Este, designándolo en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Juan de Lurigancho - Zona Media

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 673-2022-MP-FN**

Lima, 19 de abril de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 881-2022-MP-FN-PJFS-DFLE, cursado por la abogada Edith Hernández Miranda, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial, para el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Juan de Lurigancho – Zona Media, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante; en consecuencia, se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Derek Mijlaj Schoster Zapata, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Este, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de La Molina, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1981-2019-MP-FN, de fecha 26 de julio de 2019.

Artículo Segundo.- Nombrar al abogado Derek Mijlaj Schoster Zapata, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Este, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Juan de Lurigancho – Zona Media, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

2059164-1



La **solución digital** para publicar **normas legales y declaraciones juradas** en **El Peruano**.



SENCILLO

Herramienta amigable para publicar dispositivos en la separata Normas Legales.



RÁPIDO

Agiliza los trámites de publicación utilizando canales virtuales.



SEGURO

Trámite validado mediante firma digital del responsable de la institución.

Escanea el código QR



915 248 103



pgaconsulta@editoraperu.com.pe

Simplificando acciones, agilizando procesos

www.elperuano.pe/pga

Nombran fiscal adjunta provincial provisional transitoria del Distrito Fiscal del Lima Centro, designándola en la Sexta Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Lima

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 674-2022-MP-FN**

Lima, 19 de abril de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 840-2021-MP-FN, de fecha 08 de junio de 2021, se nombró a la abogada María Antonieta Jesus Quijano Gonzales, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal del Lima Centro, designándose en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Lima.

Que, en mérito a las atribuciones y funciones que establece la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Reglamento de Organización y Funciones, la Fiscal de la Nación tiene la facultad de nombrar fiscales provisionales de todos los niveles jerárquicos, a nivel nacional, con la finalidad de coadyuvar con la labor fiscal.

Que, la provisionalidad de los fiscales es de naturaleza temporal, sujeta a la facultad discrecional que tiene la titular de la Institución, que no genera más derechos que los inherentes al cargo provisional que se ejerce; tal como se ha fundamentado en reiteradas sentencias del Tribunal Constitucional.

Que, en tal sentido, estando a lo señalado en los oficios Nros. 1969 y 2473-2021-MP-FN-CN-FEVCMYGF y 595-2022-MP-FN-CN-FEVCMYGF, suscritos por la abogada Kelly Calderón Pérez, Coordinación Nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar; así como los oficios Nros. 162 y 260-2021-MP-FN-3D-6FPCTE-VCMIGF-LIMA, cursado por el abogado Alex Alonso Azucena Delgado, Fiscal Provincial Titular Civil de Lima, Distrito Fiscal de Lima, designado en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Lima; y, oficio N° 224-2021-MP-FN-ODCI-LIMA, cursado por la abogada Mery De La Torre Chávez, Fiscal Superior Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima, conforme a las prerrogativas de la titular del Ministerio Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada María Antonieta Jesus Quijano Gonzales, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal del Lima Centro, y su designación en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 840-2021-MP-FN, de fecha 08 de junio de 2021, sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por las quejas o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite.

Artículo Segundo.- Nombrar a la abogada Angelica Bereniz Jara Solis, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal del Lima Centro, designándola en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra

las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Lima, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, Coordinación Nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las abogadas mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

2059167-1

Aceptan renuncia de fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte, y a su designación en la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Carabaylo

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 675-2022-MP-FN**

Lima, 19 de abril de 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Los oficios Nros. 776 y 1131-2022-MP-FN-CN-FEVCMYGF, cursados por la abogada Kelly Calderón Pérez, Coordinadora Nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, así como el proveído N° 366-2022-MP-FN-CN-FEVCMYGF, el cual contiene el oficio N° S/N-2022-MP-FN-CN-FEVCMYGF, suscrito por la abogada María Jesús Benavides Díaz, en ese entonces, encargada de la Coordinación Nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, mediante los cuales, entre otro, elevan la carta de renuncia y su complemento, así como la conformidad de la misma, de la abogada Sharon Anthuanet Neves Cárdenas, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte, y a su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Carabaylo, de fechas 01 de febrero y 15 de marzo de 2022, respectivamente, las cuales fueron remitidas el 28 de febrero y 01 de abril de 2022, informando que su último día de labores será el 02 de marzo de 2022, por motivos de carácter personal.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada Sharon Anthuanet Neves Cárdenas, como



Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte, y a su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Carabayllo, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 645-2019-MP-FN, 971-2020-MP-FN y 1513-2021-MP-FN, de fechas 22 de marzo de 2019, 04 de septiembre de 2020 y 17 de noviembre de 2021, respectivamente; con efectividad al 03 de marzo de 2022.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, Coordinación Nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (I)

2059168-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan viaje de Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas a Uruguay, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 01239-2022

Lima, 13 de abril de 2022

LA SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido la invitación de la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) para participar en la Agenda Técnica y CII Sesión de la Junta Directiva, que se realizará del 27 al 28 de abril de 2022 en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay;

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) tiene a su cargo la regulación y supervisión de los sistemas financiero, de seguros, privado de pensiones y cooperativo y contribuye con la prevención y detección del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; que los temas que se desarrollarán en el referido evento son de interés y redundarán en beneficio del sistema financiero nacional, así como en el ejercicio de las funciones de supervisión y regulación; y que es miembro asociado de ASBA, organismo internacional de supervisores bancarios, responsable de contribuir al fortalecimiento de la regulación y supervisión bancaria y de la estabilidad del sistema financiero en la región;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así

como en la Directiva SBS N° SBS-DIR-SBS-085-25 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Jorge Dámaso Mogrovejo González, Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas, del 26 al 29 de abril de 2022 a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, para participar en el evento señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, quien dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 2°.- Autorizar los gastos que irroge la presente participación con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2022, de acuerdo a lo siguiente:

Pasaje aéreo	US\$	1 859,91
Viáticos	US\$	1 110,00

Artículo 3°.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA DEL SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y AFP

2058599-1

Autorizan viaje de Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones a Uruguay, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 01240-2022

Lima, 13 de abril de 2022

LA SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido la invitación de la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) para participar, en calidad de Director por la Región Andina, en la Agenda Técnica y CII Sesión de la Junta Directiva, que se realizará del 27 al 28 de abril de 2022 en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay;

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) tiene a su cargo la regulación y supervisión de los sistemas financiero, de seguros, privado de pensiones y cooperativo y contribuye con la prevención y detección del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; que los temas que se desarrollarán en el referido evento son de interés y redundarán en beneficio del sistema financiero nacional, así como en el ejercicio de las funciones de supervisión y regulación; y que es miembro asociado de ASBA, organismo internacional de supervisores bancarios, responsable de contribuir al fortalecimiento de la regulación y supervisión bancaria y de la estabilidad del sistema financiero en la región;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como en la Directiva SBS N° SBS-DIR-SBS-085-25 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora María del Socorro Heysen Zegarra, Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, del 26 al 29 de abril de 2022 a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, para participar en el evento señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar los gastos que irroque la presente participación con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2022, de acuerdo a lo siguiente:

Pasaje aéreo	US\$	1 859,91
Viáticos	US\$	1 110,00

Artículo 3°.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA DEL SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y AFP

2058598-1

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD
DE LA VICTORIA****Autorizan viaje de alcalde, regidora y funcionario a Ecuador, en comisión de servicios****ACUERDO DE CONCEJO
N° 027-2022/MLV**

La Victoria, 19 de abril de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO: en sesión ordinaria virtual de Concejo del 19 de abril de 2022, el dictamen conjunto de las Comisiones de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales; y de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° y sus modificatorias, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala, que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, a través de la carta del 17 de marzo de 2022, Campbell Evens S.A., La Cámara de La Pequeña y Mediana Empresa de Pichincha y un sector Textil de Ecuador invita a la Municipalidad de La Victoria a participar

en la Feria Ecuatextil 2022- Quito que se llevará a cabo del 21 al 23 de abril de 2022 en el Centro de Exposiciones Quito, Ecuador, para ser representante y participe a los empresarios y emprendedores del rubro textil de insumos, materias primas y maquinarias para la confección y la moda, con el objetivo de estrechar alianzas con el vecino país;

Que, mediante los Informe N° 049 y 056-2022-GDE/MLV la Gerencia de Desarrollo Económico sustenta la participación del señor Alcalde y dos funcionarios a la Feria Ecuatextil 2022-Quito – Ecuador, a llevarse a cabo del 21 al 23 de abril de 2022, con la finalidad de incentivar la reactivación económica como apoyo a los emprendedores de la micro y pequeña empresa del distrito de La Victoria;

Que, por el Informe N° 071-2022-SGPM-GPP/MLV la Subgerencia de Planificación y Modernización opina de manera favorable respecto al viaje del señor Alcalde y dos acompañantes a la Feria Ecuatextil 2022, toda vez que lo mencionado se encuentra articulado con el Objetivo Estratégico Institucional -OEI.02- promover los niveles de competitividad económica en el distrito de La Victoria;

Que, mediante Informe N° 185-2022-GAJ/MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina de manera favorable respecto a la participación del señor Alcalde y dos funcionarios a la Feria Ecuatextil 2022 – QUITO, a realizarse en el Centro de Exposición Quito, desde el 21 al 23 de abril de 2022, toda vez que el indicado evento resulta de interés institucional;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto por unanimidad de los regidores asistentes a la sesión ordinaria virtual de Concejo del 19 de abril de 2022.

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Alcalde Luis Alberto Gutiérrez Salvatierra, de la regidora Gissely Álvarez Aguilar y del funcionario José Santos de La Cruz Ávila, del 20 al 24 de abril de 2022, para participar en la Feria Ecuatextil 2022 – Quito, Ecuador, con cargo solo respecto a los viáticos, conforme al siguiente cuadro:

Funcionario/Servidor Público	Valor de viáticos por día	Viáticos del 20 al 24 de abril (UU\$ 370.00 * 5)	Tipo de Cambio según SBS al 19.4.2022 (S/. 3.73)
Luis Alberto Gutiérrez Salvatierra Alcalde	US\$ 370.00	US\$ 1, 850.00	S/. 6, 900.50
Gisselly Álvarez Aguilar Regidora	US\$ 370.00	US\$ 1, 850.00	S/. 6, 900.50
José Santos de La Cruz Ávila Jefe de la Gerente de Desarrollo Económico	US\$ 370.00	US\$ 1, 850.00	S/. 6, 900.50
Total			S/. 20, 701.50

Artículo Segundo.- Encargar al Teniente Alcalde señor Carlos Gustavo Eduardo Ballón Lavagna, el Despacho de Alcaldía desde el 20 al 24 de abril de 2022.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaria General, la publicación del texto del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones la publicación en el portal institucional www.munilavictoria.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS ALBERTO GUTIÉRREZ SALVATIERRA
Alcalde

2059087-1



Utilice estas normas con la certeza de que están vigentes.

MANTENTE ACTUALIZADO CON LAS **NORMAS LEGALES** VIGENTES



INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>



DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

Preguntas y comentarios:
normasactualizadas@editoraperu.com.pe

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 303-MDL, que aprobó la “Campaña de Actualización del Registro de Contribuyentes y Predios del Distrito de Lurigancho, formularios de Declaración Jurada del Impuesto predial y otorga beneficios de Condonación de intereses y/o deudas tributarias”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 03-2022/MDL

Lurigancho, 30 de marzo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO

VISTO:

El Informe N° 050-2022/MDL-GR de la Gerencia de Rentas, elevado al despacho de la Gerencia de Municipal, sobre el proyecto de Decreto de Alcaldía, mediante el cual solicita amplíe el plazo de vigencia de la Ordenanza N°303-MDL, que: “Aprueba la campaña de Actualización del Registro de Contribuyentes y Predios del Distrito de Lurigancho, formularios de Declaración Jurada del Impuesto Predial y otorga beneficios de Condonación de intereses y/o deudas tributarias”, hasta el 30 de Junio del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo VII del citado dispositivo legal señala que; los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza N°303-MDL, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de febrero de 2021, se aprobó la “Campaña de Actualización del Registro de Contribuyentes y Predios del Distrito de Lurigancho, formularios de Declaración Jurada del Impuesto predial y otorga beneficios de Condonación de intereses y/o deudas tributarias”; disponiéndose su vigencia hasta el 30 de abril del 2021; plazo que fue prorrogado mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2021/ MDL, hasta el 30 de julio de 2021, con Decreto de Alcaldía N° 08-2021-MDL se prorrogó hasta el 30 de septiembre de 2021, con Decreto de Alcaldía N° 11-2021-MDL se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2021 y con Decreto de Alcaldía N° 12-2021-MDL se prorrogó hasta el 30 de marzo de 2022;

Que, mediante Informe N° 050-2022/GR-MDL, la Gerencia de Rentas señala que de acuerdo con el Decreto Supremo N°009-2021-SA que prorrogó el Estado de

Emergencia Sanitaria por el plazo de ciento ochenta (180) días calendarios, declarado por Decreto Supremo N°008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N°020-2020-SA, N°027-2020-SA, N°031-2020-SA, N°009-2021-SA y N°025-2021-SA; y a efectos de brindar facilidades a los contribuyentes, solicita la ampliación del plazo de la Ordenanza N°303-MDL, hasta el 30 de junio del presente;

Que, mediante el Informe N°240-2022-MDL/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es legalmente factible la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N°303-MDL mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Memorándum N°329-2022/GM-MDL, de fecha 30 de Marzo del 2022, el Gerente Municipal dispone la emisión del Decreto de Alcaldía correspondiente; y

Estando a mérito de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR, la vigencia de la Ordenanza N° 303-MDL, que aprueba la “CAMPAÑA DE ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS DEL DISTRITO DE LURIGANCHO, FORMULARIOS DE DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y OTORGA BENEFICIOS DE CONDONACIÓN DE INTERESES Y/O DEUDAS TRIBUTARIAS”, hasta el 30 de junio del 2022.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Rentas y Sub Gerencia de Gestión Tecnológica y demás unidades orgánicas competentes.

Artículo Tercero.- DISPONER, a través de Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano; y, a través de la Sub Gerencia de Gestión Tecnológica y la Sub Gerencia de Prensa y Relaciones Públicas, la publicación y difusión en el portal institucional y en todas las plataformas de la Municipalidad Distrital de Lurigancho.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VICTOR A. CASTILLO SANCHEZ
Alcalde

2059094-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Declaran que el predio ubicado en la Avenida 28 de Julio N° 660, departamento 1, del distrito de Miraflores, se encuentra sometido al régimen especial de conservación establecido en las Ordenanzas Nrs. 387/MM y 401/MM, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 61-2022-SGCA-GDUMA/MM

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2022/MM

Miraflores, 13 de abril de 2022

EL ALCALDE DE MIRAFLORES:

VISTOS, el Expediente N° 668-2022; el Informe Legal N° 96-2022-SGCA-GDUMA/MM; la Carta N° 0113-2022-SGCA-GDUMA/MM; el Informe Técnico N° 0174-2022-SGCA-GDUMA/MM; el Informe Técnico N° 0169-2022-SGCA-GDUMA/MM; el Informe N° 041-2022-SGCA-GDUMA/MM; la Carta N° 0203-2022-SGCA-GDUMA/MM; el Anexo N° 3345-2022; la Carta N° 0203-2022-SGCA-GDUMA/MM; el Informe Técnico N° 262-2022-SGCA-GDUMA/MM; la Resolución N° 61-2022-SGCA-GDUMA/MM; el Informe N° 56-2022-SGCA-GDUMA/MM; el Informe N° 22-2022-GDUMA/MM, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente N° 668-2022, el señor Augusto Anibal Álvarez Rodrich, solicitó el acogimiento voluntario a los alcances de la Ordenanza N° 387/MM para el inmueble ubicado en la Avenida 28 de Julio N° 660, departamento 1, del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, adjuntando la documentación pertinente establecida en el artículo 3° de la Ordenanza N° 401/MM, ordenanza que establece disposiciones de aplicación de la Ordenanza N° 387/MM, que constituye y regula microzonas de valor urbanístico y ejes de aprovechamiento del potencial de desarrollo urbano en el distrito;

Que, mediante Resolución N° 61-2022-SGCA-GDUMA/MM de fecha 23 de marzo de 2022, la Subgerencia de Catastro resolvió declarar procedente la solicitud señalada en el párrafo anterior;

Que, el artículo 6° de la Ordenanza N° 401/MM, establece que en virtud al informe señalado en el artículo 4° de la citada ordenanza, la Subgerencia de Catastro emitirá una resolución que declare procedente o improcedente la solicitud de acogimiento a los alcances de la Ordenanza N° 387/MM, la cual asimismo establecerá las recomendaciones a considerar para la puesta en valor del predio a conservar, determinará los derechos edificatorios y solicitará a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente que emita el Certificado de Derechos Edificatorios y proyecte el decreto de alcaldía correspondiente. Asimismo, señala que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente emitirá el Certificado de Derechos Edificatorios y elevará a Secretaría General el proyecto de decreto de alcaldía para su suscripción;

De acuerdo a lo actuado y de conformidad a lo expuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- DECLARAR que el predio ubicado en la Avenida 28 de Julio N° 660, departamento 1, del distrito de Miraflores, se encuentra sometido al régimen especial de conservación establecido en las Ordenanzas Nrs. 387/MM y 401/MM, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 61-2022-SGCA-GDUMA/MM de fecha 23 de marzo de 2022 emitida por la Subgerencia de Catastro; consecuentemente, el propietario del predio en mención se encuentra sujeto a los deberes y obligaciones que emanan de dicho régimen.

Artículo Segundo.- DISPONER la inscripción de la Carga Técnica Registral del inmueble ubicado en la Avenida 28 de Julio N° 660, departamento 1, del distrito de Miraflores, inscrito en la Partida Electrónica N° 07034977 de la Zona Registral N° IX sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, consistente en el cumplimiento de las limitaciones y restricciones referidas a la demolición, ampliación y/o remodelación de las áreas intangibles del predio, así como el deber de mantenerlo en buen estado de manera permanente, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución N° 61-2022-SGCA-GDUMA/MM.

Artículo Tercero.- DISPONER que el propietario del predio ubicado en la Avenida 28 de Julio N° 660, departamento 1, del distrito de Miraflores, realice las acciones necesarias para la puesta en valor del mismo, de conformidad con las disposiciones de las Ordenanzas Nrs. 387/MM y 401/MM, comprometiéndose a proteger el estado físico del predio una vez restaurado y manteniendo su estado original, en estricto cumplimiento de las recomendaciones comprendidas en el Informe Técnico N° 262-2022-SGCA-GDUMA/MM, que obra en el Expediente N° 668-2022.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Subgerencia de Catastro, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente decreto en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la

Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS MOLINA ARLES
Alcalde

2058745-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Disponen que los módulos autorizados para el comercio en la vía pública, el vestuario de sus conductores y los tachos de residuos sólidos, se adecúen al logo y los colores institucionales de la municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 009-2022-ALC/MSI

San Isidro, 13 de abril de 2022

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: el Memorandum N°034-2022-01.1.0-GCIM/MSI, el Memorandum N° 055-2022-01.1.0-GCIM/MSI y el Memorandum N° 056-2022-01.1.0-GCIM/MSI de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional; el Informe N° 070-2022-12.3.0-SLAC-GDU/MSI, el Informe N°186-2022-12.3.0-SLAC-GDUE/MSI y el Informe N° 209-2022-12.3.0-SLAC-GDUE/MSI de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Comerciales; el Informe N° 16-2022-12.0.0-GDUE/MSI de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico; y, el Informe N° 027-2022-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo II del Título Preliminar, expresa que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 42° de la mencionada norma legal prescribe que "Los decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el Artículo 83° de la citada Ley orgánica dispone que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, el regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial;

Que, por medio de la Ordenanza N° 1787-MML y modificatoria, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó la norma que regula el comercio ambulatorio en los espacios públicos en Lima Metropolitana, estableciendo en el artículo 6° que los gobiernos locales de la provincia de Lima, deberán normar complementariamente y en estricta sujeción a la citada Ordenanza, teniendo en consideración las características propias del comercio ambulatorio de su distrito;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 1787-MML, mediante Ordenanza N° 434-MSI y modificatorias, la Municipalidad de San Isidro aprobó la Ordenanza que regula el ejercicio del comercio en vía pública en el distrito de San Isidro, cuyo objetivo es establecer los lineamientos técnicos, administrativos y legales que regulen el procedimiento para la obtención de la autorización municipal temporal del ejercicio de comercio en vía pública, en el distrito de San Isidro;

Que, la precitada Ordenanza, en los literales b) y d) del Artículo 21°, dispone como obligaciones del

comerciante autorizado en vía pública, mantener en buen estado de conservación el módulo de comercio en vía pública y mantener una adecuada higiene personal y vestir un uniforme que lo identifique como comerciante autorizado, respectivamente; asimismo, en el Anexo I, de la citada norma, se establece los Lineamientos y Condiciones Técnicas de la Actividad Comercial en la Vía Pública del Distrito de San Isidro, contemplando en el numeral 9, Parámetros Técnicos del Módulo de Venta, indicando en el sub numeral 9.3, literales d) y e), respecto a las letras y color de los módulos, que se deberá utilizar la tipografía y los colores institucionales de la Municipalidad de San Isidro; y, respecto a los residuos sólidos, que se deberá instalar un basurero de acuerdo a los estándares institucionales de la Municipalidad de San Isidro;

Que, en ese sentido, estando a lo dispuesto en la Ordenanza N° 434-MSI y sus modificatorias, y a fin de uniformizar y ordenar el comercio en vía pública en el distrito de San Isidro, resulta necesario que los módulos autorizados para el comercio en vía pública, el vestuario de los conductores de los mencionados módulos y el tachó de residuos sólidos (tachos de basura) se adecúen con el logo y los colores institucionales de la Municipalidad de San Isidro, conforme a la gama de colores y los diseños aprobados por la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, debiendo disponerse un plazo de adecuación de los mismos;

Que, por lo anteriormente expuesto, y contando con las opiniones técnicas favorables de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Comerciales, y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico; y, la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a través de los documentos del visto; y;

Estando a lo expuesto, acorde a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la adecuación de los módulos de comercio en vía pública autorizados de venta de golosinas y bebidas gaseosas, de venta de diarios y revistas, de servicio de lustradores de calzado, de venta de frutas y verduras, de servicio de llaves y cerrajería, de venta de flores y plantas ornamentales, de venta de pilas, relojes y servicio de reparación, y de venta de panes y productos de panadería y pastelería, con el logo y los colores institucionales de la Municipalidad de San Isidro, según la gama de colores establecidos por la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, de acuerdo al Anexo N° 01 que forma parte integrante del presente Decreto, estableciéndose como plazo máximo de adecuación sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente norma.

Artículo Segundo.- APROBAR la utilización de vestuario para los conductores de los módulos de comercio en vía pública autorizados de venta de golosinas y bebidas gaseosas, de venta de diarios y revistas, de servicio de lustradores de calzado, de venta de frutas y verduras, de servicio de llaves y cerrajería, de venta de flores y plantas ornamentales, de venta de pilas, relojes y servicio de reparación, y de venta de panes y productos de panadería y pastelería, con el logo y colores institucionales de la Municipalidad de San Isidro, según el diseño aprobado por la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, de acuerdo al Anexo N° 02 que forma parte integrante del presente Decreto; estableciéndose como plazo máximo de adecuación sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente norma.

Artículo Tercero.- APROBAR el uso de tachos de residuos sólidos (tachos de basura) en los módulos de comercio en vía pública autorizados de venta de golosinas y bebidas gaseosas, de venta de diarios y revistas, de servicio de lustradores de calzado, de venta de frutas y verduras, de servicio de llaves y cerrajería, de venta de flores y plantas ornamentales, y de venta de pilas,

relojes y servicio de reparación, con el logo y colores institucionales de la Municipalidad de San Isidro, según el diseño aprobado por la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, de acuerdo al Anexo N° 03 que forma parte integrante del presente Decreto; estableciéndose como plazo máximo de adecuación sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente norma.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico y a la Gerencia de Fiscalización Administrativa, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro: (www.munisanisidro.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

2058729-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Disponen la Convocatoria a Elecciones de los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de San Juan de Lurigancho período 2022-2023

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2022-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 11 de abril de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.

VISTO:

El Memorando N° 237-2022-GM/MDSJL, de fecha 30 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 036-2022-GAJ/MDSJL, de fecha 11 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 039-2022-GDS/MDSJL, de fecha 04 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; y el Informe N° 044-2022-SGPV-GDS/MDSJL, de fecha 04 de marzo de 2022, emitido por la Subgerencia de Participación Vecinal, mediante los cuales informan sobre la Convocatoria a Elecciones de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de San Juan de Lurigancho período 2022-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley, establece que "El Alcalde por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las



gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, el tercer párrafo del artículo 102° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que: “Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 02 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 03 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente”;

Que, mediante Ordenanza N° 137-MDSJL, se apruebo el Reglamento del Proceso de Elección de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil para Integrar el Consejo de Coordinación Local Distrital, en el distrito de San Juan de Lurigancho, el cual señala que: “De la vigencia del Mandato.- Los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de San Juan de Lurigancho, son elegidos democráticamente por un período de dos (02) años, contados desde el día de su Proclamación por el Comité Electoral. No pudiendo ser reelegidos consecutivamente”;

Que, mediante Informe N° 044-2022-SGPV-GDS/MDSJL, de fecha 04 de marzo de 2022, la Subgerencia de Participación Vecinal, informa a la Gerencia de Desarrollo

Social, la Convocatoria a Elecciones de Representación de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito, tomando como referencia la ordenanza antes mencionada, conforme lo regulado en el artículo 17°, donde se determina que la conformación del Comité Electoral;

Que, mediante Informe N° 039-2022-GDS/MDSJL, de fecha 04 de marzo de 2022, la Gerencia de Desarrollo Social, informa a la Gerencia Municipal que, en concordancia con el informe emitido por la Subgerencia de Participación Vecinal, que señala que resulta necesario realizar la convocatoria a elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD, a través de un Decreto de Alcaldía;

Que, mediante el Informe N° 036-2022-GAJ/MDSJL, de fecha 11 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente conforme al cronograma establecido a fin de que se proyecte el Decreto de Alcaldía de la convocatoria a Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de San Juan de Lurigancho;

Por las consideraciones antes expuestas y estando en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20°, el artículo 42° de la Ley N° 27972 y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Gerencia de Desarrollo Social.

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER la Convocatoria a Elecciones de los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de San Juan de Lurigancho período 2022-2023, conforme el siguiente Cronograma Electoral:

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	LUGAR	RESPONSABLES
Difusión del proceso	21/04/2022	28/04/2022		SGPV/GDS
Inscripción de Organizaciones de la Sociedad Civil	28/04/2022	04/05/2022	Agencia Municipal de Canto Grande	SGPV/GDS
Publicación del padrón electoral provisional	05/05/2022		Agencia Municipal de Canto Grande	COMITÉ ELECTORAL
Taller informativo	06/05/2022		Palacio Municipal (Sala Oval)	COMITÉ ELECTORAL
Presentación de Recursos Impugnativo al padrón	09/05/2022	12/05/2022	Agencia Municipal de Canto Grande	COMITÉ ELECTORAL
Descargo a los recursos impugnados	12/05/2022	14/05/2022	Agencia Municipal de Canto Grande	COMITÉ ELECTORAL
Resolución de recursos impugnativos	16/05/2022	18/05/2022	Agencia Municipal de Canto Grande	COMITÉ ELECTORAL
Publicación del padrón definitivo		18/05/2022	Agencia Municipal de Canto Grande	COMITÉ ELECTORAL
Inscripción de candidaturas	19/05/2022	(08:00-16:00 Hrs)	Agencia Municipal de Canto Grande	COMITÉ ELECTORAL
Publicación de listas inscritas	19/05/2022	(a partir de las 18:00 Hrs)	Agencia Municipal de Canto Grande	COMITÉ ELECTORAL
Tachas a las candidaturas	20/05/2022	(de 08:00 – 16:00 Hrs)	Agencia Municipal de Canto Grande	COMITÉ ELECTORAL
Resolución de tachas	20/05/2022	(a partir de las 18:00 Hrs)	Agencia Municipal de Canto Grande	COMITÉ ELECTORAL
Publicación de listas	23/05/2022		Agencia Municipal de Canto Grande	COMITÉ ELECTORAL
Proceso de votación	06/06/2022 (09:00 a 13:00 horas)		TEATRO MUNICIPAL	COMITÉ ELECTORAL
Impugnación de resultados	06/06/2022		TEATRO MUNICIPAL	COMITÉ ELECTORAL
Resolución de impugnaciones	06/06/2022		TEATRO MUNICIPAL	COMITÉ ELECTORAL
Proclamación de los representantes de la sociedad civil ante el CCLD	06/06/2022		TEATRO MUNICIPAL	COMITÉ ELECTORAL

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente a la Gerencia de Desarrollo Social, la Subgerencia de Participación Vecinal, la Subgerencia de Tecnologías de la Información, la Secretaría

de Comunicación e Imagen Institucional y al Comité Electoral, respectivamente.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Secretaría General efectúe la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano"; asimismo a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (web.munisjl.gob.pe).

Artículo Cuarto.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

ALEX GONZALES CASTILLO
Alcalde

2059003-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

Aprueban el Plan de Estrategia Publicitaria 2022 y Plan de Medios de la Municipalidad Distrital de Bellavista

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 236-2022-MDB/AL

Bellavista, 13 de abril de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO: El Informe N° 062-2022-MDB-GM-SGIIP de fecha 31 de marzo de 2022, a través del cual la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo remite el Plan de Estrategia Publicitaria 2022 y Plan de Medios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual indica que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 28874 - Ley que regula la Publicidad Estatal, se establecen los criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local,

destinarán al rubro de publicidad, en prensa escrita, radio y televisión;

Que, el artículo 3° de la citada Ley señala que para la autorización de la realización de publicidad estatal se debe contar, entre otros, con un Plan de Estrategia Publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias, las cuales deben adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales;

Que, mediante Informe N° 062-2022-MDB-GM-SGIIP, la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo remite el Plan de Estrategia Publicitaria 2022 y Plan de Medios, el cual tiene por finalidad brindar un soporte de estrategia comunicacional que permitirá priorizar recursos y la programación adecuada de los servicios publicitarios que requiera la Alta Dirección y las diversas unidades orgánicas de nuestra Corporación Edil, a fin de dar a conocer las actividades que viene desarrollando la Municipalidad; dicho Plan permitirá programar y ejecutar campañas publicitarias en los distintos sectores como: campañas sociales, actividades educativas, campañas de prevención, ejecución e inauguración de obras, programas de seguridad vecinal, seguridad vial, dando prioridad a los servicios de Salud y Educación, a efectos de fortalecer la gestión institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista;

Que, mediante Informe Legal N° 174-2022-GAJ/MDB de fecha 13 de abril de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para que a través de resolución de alcaldía se apruebe el Plan de Estrategia Publicitaria 2022 y Plan de Medios de la Municipalidad Distrital de Bellavista;

ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan de Estrategia Publicitaria 2022 y Plan de Medios de la Municipalidad Distrital de Bellavista, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo el cumplimiento del Plan de Estrategia Publicitaria 2022 y Plan de Medios de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones encárguese su difusión en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista www.munibellavista.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
Alcalde

2058640-1


El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, deberán ser remitidos al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES